



667
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

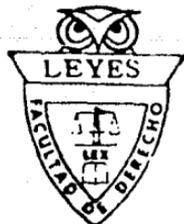
FACULTAD DE DERECHO

LAS FUNCIONES INTERNACIONALES DE LA
ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION
MUNDIAL

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
ARMANDO PRIETO CALDERON



MEXICO, D.F.

1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LAS FUNCIONES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION MUNDIAL"

Pág.

CAPITULO PRIMERO

LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.	1
I.- Diversas teorías que explican su naturaleza jurídica.	2
A).- Teorías Clásicas.	2
B).- Teorías Realistas.	2
C).- Teorías Eclécticas Modernas.	3
D).- La personalidad Jurídica Internacional.	4
II.- Los Estados.	6
A).- Concepto.	6
B).- Elementos Constitutivos.	8
III.- Las Personas Físicas.	11
A).- Teoría Positiva.	11
B).- Teoría Realista.	11
C).- Criterio Práctico.	12
IV.- Los Organismos Internacionales.	12
A).- Antecedentes en el Desarrollo del Derecho Internacional.	12
B).- En la sociedad de Naciones.	15
C).- Clasificación de los Organismos Internacionales.	33

CAPITULO SEGUNDO

LA F.A.O. como organismo Especializado de la ONU.	35
V.- Antecedentes Históricos.	35
VI.- Su personalidad Jurídica o Estado Jurídico.	37
VII.- Sus Funciones.	38
VIII.- Su Estructura.	40
A.- La conferencia.	40
B.- El Consejo.	54
C.- El Director General.	68
IX.- Sus Miembros.	72

	Pág.
CAPITULO TERCERO	
El Programa Mundial de Alimentos.	78
X.- La Ayuda Alimentaria.	78
A.- Su Historia	79
B.- Cuestiones Generales de Ayuda Alimentaria.	82
XI.- Las Actividades del Programa Mundial Alimentos.	86
A.- Recursos.	86
B.- Desarrollo Económico y social.	88
C.- Operaciones de Urgencia.	94
CAPITULO CUARTO	
Procedimientos de Trabajo del Programa Mundial de Alimentos.	99
XII.- Organización.	99
XIII.- Política y Procedimiento.	101
A.- Solicitudes.	101
B.- Ejecución.	105
CONCLUSIONES	107
BIBLIOGRAFIA	110

CAPITULO PRIMERO

LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

S U M A R I O:

I.- Diversas Teorías que Explican su Naturaleza Jurídica: A.- Teorías Clásicas; B.- Teorías Realistas; C.- Teorías Eclécticas Modernas; D.- La Personalidad Jurídica Internacional. II.- Los Estados: A.- Concepto; B.- Elementos Constitutivos; III.- Las Personas Físicas: A.- Teoría Positiva; B.- Teoría Realista; C.- Criterio Práctico.- IV.- Los Organismos Internacionales: A.- antecedentes en el Desarrollo del Derecho Internacional; B.- En la Sociedad de Naciones; C.- Clasificación de los Organismos Internacionales.

DIVERSAS TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA

A).- Teorías Clásicas.

Para llegar a la determinación de la esfera de los sujetos del derecho internacional, y organizar un criterio acorde para individualizar el mecanismo por el cual se pueda llegar a ser sujeto del Ordenamiento Internacional, ha originado respecto a tal problema una copiosa especulación doctrinal a la que los distintos estudiosos del derecho han aportado su razón para delimitar el campo de los sujetos del Ordenamiento Jurídico Internacional.

La teoría clásica no encuentra el menor obstáculo en cuanto a este problema, pues consideraba al Estado como único sujeto, basándose en que este derecho regula exclusivamente las relaciones entre los Estados, de igual modo que el derecho interno regula las relaciones entre los individuos. Sin preocuparse de buscar la base en la cual descansaba la subjetividad. Al considerar al Ordenamiento como el regulador de las relaciones entre Estados, daba como propuesto la personalidad internacional propia de cada Estado.

B).- Teoría Realista.

Como reacción a la postura doctrinal anterior se han formulado varios criterios, entre otros el de la escuela que siguiendo a León Duguit, --- afirma que los únicos sujetos del derecho son los individuos, (gobernantes y gobernadores) porque en definitiva, "el derecho solo se dirige a voluntades libres y concientes". (1)

Analizando las dos posiciones anteriores, observamos que su absolutismo no las hacen ser aceptadas, ya que la primera desconoce la realidad social, pues la práctica nos demuestra que existen otros entres, sujetos del derecho internacional, que no poseen carácter estatal.

(1).- Rousseau Charles, "Derecho Internacional Público, Editorial Ariel, 2a. Edición, Barcelona 1961, p.81.

En cuanto a la segunda posición; si bien es cierto que el destinatario real de la norma jurídica es el individuo en el derecho de gentes, en un examen de la práctica internacional se pone de manifiesto que en la actualidad (y salvo algunas excepciones que no lesionan el principio), el individuo no puede prevalecer de modo directo e inmediato de las normas de derecho internacional, las cuales en la mayoría de los casos sólo se le aplican mediante procedimientos internos; es decir, estatales.

C).- Teorías Exclécticas Modernas.

1.- Otra corriente vecina a las dos anteriores, es la que considera que la personalidad internacional surgía como consecuencia de un acto jurídico de reconocimiento emanado de cada uno de los miembros de derecho internacional que tuviera la categoría de tales, en el momento en que se daba vida al nuevo sujeto. El reconocimiento revestía, para esta posición doctrinal el carácter de constitutivo de la subjetividad internacional.

2.- Frente a la anterior se levanta reciamente la posición del maestro Ago y de otros italianos, que niegan la existencia de dicha norma y sostienen que la subjetividad debe ser determinada por la ciencia jurídica a través de los datos proporcionados por el estudio de las distintas normas internacionales y por los caracteres propios de sus destinatarios. Esto lleva a la necesidad de examinar en cada caso concreto, si concurre la personalidad internacional en el presunto sujeto, lo que supone llegar a una valoración en concreto.

"Cabe señalar la posición que sostiene la existencia de una norma general respecto de la subjetividad, aplicable a la mayoría de los sujetos y una norma aplicable a los casos particulares". (2)

(2) Díaz de Velasco, H. "Derecho Internacional Público" Editorial Tecnos, --- S.A. 1967 p.196.

El Derecho Constitucional

El Derecho Internacional en el período que lleva da vida, ha elaborado con el tiempo y las experiencias, un cuerpo de normas que como en todo ordenamiento, determinan quienes son los destinatarios de sus normas. "Por ello se debe admitir que el propio Ordenamiento cuenta con una norma constitucional que atribuye la subjetividad internacional, a aquellas entidades en las que concurren determinadas características" (3)

De lo antes dicho, suponemos, la existencia de un principio rector que atribuy *Ipsa iure* la subjetividad internacional a las entidades que llenan ciertos requisitos por él expresados.

D).- La Personalidad Jurídica Internacional.

1.- Definición.- Después de la especulación doctrinal antes enunciada podemos satisfacer la necesidad de enunciar quienes son considerados como sujetos del Derecho Internacional. Se entiende por sujetos del Ordenamiento Internacional, los entes, cuyo comportamiento regula directamente el derecho internacional, entendiendo como sujeto, no sólo al Estado (sujeto más importante en el Ordenamiento), sino también los Organismos Internacionales, además de organizaciones humanitarias y religiosas a las que la comunidad internacional les reconoce como sujetos de la misma y "también son sujetos del derecho internacional comunidades territoriales no metropolitanas, que poseen la capacidad jurídica necesaria". (4)

El otorgamiento de la subjetividad internacional lleva aparejada una serie de consecuencias.

Todo sujeto que está en posesión del Status de sujeto del ordenamiento internacional, se convierte en un destinatario de sus normas, es decir,

(3) *Ibidem* P. 197.

en beneficio de las mismas y queda sujeto a las obligaciones que estos le imponen de lo anterior deducimos que "la personalidad internacional lleva aparejada la concesión al sujeto de una amplia esfera de libertad, que desde luego, desde el punto de vista del derecho internacional encuentra sus propias limitaciones solamente en las normas del mismo ordenamiento.

La libertad así otorgada es una situación jurídica internacional en cuanto -- que no es una pura libertad de hechos, sino que se trata de una libertad de derechos, los cuales se encuentran protegidos por el mismo derecho internacional. "Esto lleva como consecuencia inmediata que se prohíba a cualquier otro sujeto su intervención en el ejercicio de dicha libertad, salvo que exista un título que justifique la ingerencia". (5)

2.- Capacidad. El Derecho Internacional en general no impone limitaciones a la "capacidad de obrar", dirigidas a respetar la existencia y la libertad de los demás sujetos.

Resulta posible en la práctica nos sirve de base para ejemplificar, es que un sujeto, en uso de su capacidad de obrar se imponga por medio de un acuerdo internacional limitaciones a su libertad de obrar (los protectorados, que participan en determinadas organizaciones, neutralización perpetua, etc.). "Estas limitaciones salvo que sean de tal extensión que lleven aparejada la desaparición de alguno de los elementos esenciales de los sujetos, no supone la pérdida de la subjetividad internacional". (6)

3.- Determinación: La personalidad en Derecho Internacional expresa la relación entre una entidad y un orden jurídico determinado, ésta relación

(5) Serini, Diritto Internazionale, Vol II, Millán 1950 p.240.

(6) Díaz de Velasco M. Ob cit pp. 202-203.

consiste en los derechos y obligaciones que atribuyen las normas jurídicas a los destinatarios de las mismas.

Los destinatarios de las normas de Derecho Internacional son por lo regular grupos sociales, las normas consideran al grupo en forma unitaria sin tomar en cuenta la individualización de sus componentes; las normas hacen del grupo una unidad de referencia, de tal modo que el poder otorgado así, como el deber impuesto, no son el poder o el deber de individuos aislados, sino de la colectividad; aún cuando formalmente fuera posible fragmentar la subjetividad de esas entidades en su complejo de derechos y obligaciones.

Sobre la base del principio fundamental según el cual los sujetos de un orden jurídico son los destinatarios de las normas que integran ese mismo orden, lo descubriremos más adelante.

II.- LOS ESTADOS.

A).- Concepto

B).- Elementos constitutivos: Población; Territorio.
Soberanía; Fines.

A) Concepto.

La palabra Estado proviene del Latín STATUS, de Stare Estar, es decir condición de ser.

La palabra Estado en su significado gramatical etimológico se emplea para expresar un modo de convivencia en determinado momento, con la organización de tal convivencia.

Jellinek afirma que Nicolás Maquiavelo (1469-1527), fué el primero en introducir en la literatura política y científica la voz Estado; y aunque se le asignan diversas significaciones, por la falta de determinaciones del concepto, se considera casi imposible encontrar otro que lo substituya.

"El Estado se ha considerado históricamente como resultado de una larguísima evolución en la coexistencia humana". (7)

El Estado es un orden de convivencia de la Sociedad políticamente organizada la cual se integra y organiza con una población o elemento humano, asentado en una porción determinada de la esfera terrestre, provisto de un poder público que se caracteriza por ser soberano y que se justifica por los fines sociales que a su cargo tiene.

Hans Kelsen, nos dice que el Estado es un orden jurídico parcial inmediato al derecho de gentes, relativamente centralizado, con ámbitos territorial y temporal de validez jurídica, internacionalmente delimitado y con su protección de totalidad respecto del ámbito material de validez. Sólo restringido por la reserva del Derecho Internacional.

Groppali, considera al Estado como persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de superación común.

León Duguit: Respecto del concepto de Estado dice que en su sentido general hay Estado todas las veces que existe una sociedad determinada, una diferenciación política, por rudimentaria, o complicada que sea. La palabra Estado para Duguit designa a los gobernantes o al poder político.

Jellineck considera que el Estado como concepto de derecho es la corporación formada por un pueblo, dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio; o para aplicar un término muy en uno, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

(7) Serra Rojas Andrés. "Teoría General del Estado", Editorial Porrúa Hnos. S.A.; México 1964 pp. 159 - 160.

B).- Elementos Constitutivos.

En realidad, la mayoría de los autores que abordan el problema de definir el concepto de Estado llegan a la conclusión de encontrar en él mismo elementos que le hacen característico y diferente de cualquier otra organización, los cuales son desprendiéndose de su integración: el elemento humano o población el territorio, provisto de un poder público que se caracteriza por ser soberano y encuentra su justificación en los fines sociales que a su cargo tiene.

1.- Población

Es el grupo humano más o menos numerosos que vive en un determinado territorio, y que forma un cuerpo político distinto de otros grupos, es una agrupación autónoma; de lo anterior concluimos que el Estado es una agrupación social.

La población de un Estado debe reunir determinados caracteres, que sean el resultado de una larga evolución como lo es la cultura y la unidad jurídica, además debe existir entre el grupo, lazos espirituales y económicos.

Un Estado necesita de una población que es el ámbito humano al que vá a aplicar el orden jurídico; "Una población está constituida por un grupo de personas que conviven en un territorio para realizar sus fines sociales". (8).

2.- Territorio.

Es el suelo en donde se encuentra asentada la población, la comunidad nacional se afirma como dueña de sí misma e independientemente de las demás comunidades. El territorio es la base para que el Estado pueda realizar su autoridad y esta autoridad se extiende a todos los individuos que habitan tal territorio.

(8) *Ibidem* pp. 191-192.

"KElsen considera al territorio del Estado como el ámbito especial de validez del orden jurídico del Estado". (9)

El territorio nacional es aquella porción de tierra en la cual el Estado ejerce en forma exclusiva su soberanía en lo interno y su independencia en lo externo, y sirve de asiento y unidad a sus instituciones y en el cual el conglomerado humano se encuentra asentado y sometido a las instituciones y a la soberanía del Estado.

3.- Soberanía.

Este poder de dominación del Estado se resuelve en la voluntad que ha de vigilar y proveer a sus propios fines y como no puede actuar permanentemente mediante órdenes particulares, precisa, como fundamento de su actividad, de actos permanentes de voluntad que se traducen en reglas fijas de orden jurídico. De aquí que el poder del Estado, tanto de su organización humana, y esa facultad de autodeterminarse, de gobernarse así mismo con exclusión absoluta de cualquier otra voluntad, es lo que se conoce con el nombre de soberanía, la cual es privativa solamente del Estado. Esto es que; "el Estado soberano posee una potestad para autodeterminarse y es superior a los elementos que lo integran y es autónoma o sea no depende de ninguna otra autoridad, pero es igual a otros Estados". (10)

4.- Fines.

Los fines del Estado, han adquirido distintos perfiles según la época, los anhelos de cada pueblo o las corrientes filosóficas reinantes en determinados tiempos y en ocasiones han llegado a influir determinados credos religiosos.

(9) Hans Kelsen. Teoría Gral. del Derecho y del Estado. Imprenta Universal -- México 1949 p.218.

(10) Ortíz Ramírez S; Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Cultural, -- México 1961 p.15).

El Estado como obra humana ha sido creado para atender fines sociales, no para servir a una casta, a una clase, o un grupo privilegiado, que al asumir el poder desvirtúa la auténtica naturaleza de la institución, así vemos que la mayoría de los fines que persigue el Estado coinciden con los de la Sociedad; en la obra de George Jellineck, se señalan los fines siguientes:

- 1.- El bienestar del individuo y de la colectividad, manteniendo y protegiendo su existencia.
- 2.- Asegurar la libertad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del derecho.
- 3.- Asegurar los servicios públicos.
- 4.- Defensa del territorio nacional contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo, por el prestigio internacional.
- 5.- Conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres.
- 6.- "Darle a la comunidad condiciones exteriores favorables bajo las cuales pueden desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar bajo la influencia directa del Estado como la moralidad, las artes, las ciencias y el sentido religioso". (11)

Resumiendo, los fines principales del Estado son: la defensa exterior, el mantenimiento del orden público, la realización del Derecho y la promoción de la vida económica y cultural del pueblo. Fines es menester el esfuerzo total de la voluntad de toda la comunidad.

(11) Serra Rojas A; ob. Cit. p.263.

III LAS PERSONAS FISICAS

- A)- Teoría Positiva.
- B)- Teoría Realista.
- C)- Criterio Práctico.

A).- Teoría Positiva.

El problema de considerar o no al hombre como sujeto del Ordenamiento Internacional ha sido muy discutido y la doctrina cuenta con dos posiciones contrapuestas. La positiva, niega en general que el derecho regula solo las relaciones entre los Estados y sus normas afectan al individuo sujeto del derecho interno, en medida en que le llega por el mencionado derecho interno.

B).- Teoría Realista.

Frente al criterio antes enunciado, está la Teoría Realista, que le ha venido a atribuir la condición de sujeto del Derecho Internacional al hombre, poniéndolo al nivel del Estado, o incluso excluyendo al último. Esta teoría se fundamenta en considerar al Estado como receptor que procede técnicamente por la gestación de los intereses colectivos, pues, en definitiva el derecho, ya sea internacional o interno solo puede dirigirse a individuos (gobernantes y gobernados) dotados de inteligencia y de voluntad; concluyendo esta teoría con la idea; "la sociedad internacional es una sociedad humana compuesta únicamente por individuos".

No podemos negar que cada una de las dos anteriores teorías expuestas tienen su parte de verdad, pero sus fundamentos son demasiados sistemáticos; porque si bien es cierto, que toda norma jurídica tiene como destinatario real el individuo, no es menos verídico que los particulares como tales, solo son excepcionalmente titulares efectivos de competencia internacional y a éste respecto se hallen colocados en situación inferior, en relación a las colectividades estatales o interestatales.

La palabra inferioridad en la frase antes mencionada, se refiere a

que la práctica y la técnica del derecho internacional nos demuestran que sólo en ocasiones excepcionales, el individuo puede ser considerado como sujeto -- del Derecho Internacional y que su participación es una excepción a la regla general' sin que tal excepción perjudique el principio de no considerarlo como sujeto del Ordenamiento.

C).- Criterio Práctico.

La práctica nos ha demostrado que en materia internacional el hombre es objeto del Derecho Internacional, mas no sujeto del mismo y que las -- normas consuetudinarias o los tratados que en apariencia imponen deberes a -- los individuos, en realidad imponen al Estado la obligación de prohibir o castigar ciertos hechos de los individuos; o lo autoriza para obrar así cuando de otro no pudiera hacerlo.

Ahora bien, analizando la posición de aceptar que el hombre individualizado es sujeto del Ordenamiento Internacional traería como consecuencia, "un verdadero peligro para el mantenimiento de la independencia de los Estados que no disponen de la fuerza necesaria o suficiente para proteger su soberanía" (12)

En el estado del derecho actual, respecto a este problema lo soluciona desconociéndole personalidad al hombre individualizado, ante el Derecho Internacional.

IV.- LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- A. 1.- Antecedentes en el desarrollo del Derecho Internacional.
- 2.- En la Sociedad de Naciones: a- Miembros. b- Asamblea. c- El Consejo. d- Competencia exclusiva del Consejo. e- La Secretaría -- Central. f- Terminación de la Sociedad de Naciones.

(12) J. Sierra Manuel "Derecho Internacional Público" Editorial Porrúa Hnos.
4 ed., México 1963.

B. Los principales Organismos Internacionales vigentes:

- 1.- La Organización de las Naciones Unidas. a- La Conferencia de San Francisco. b- Organos de la O.N.U.
 - 2.- La Organización de los Estados Americanos. a- Antecedentes. --- b- Miembros. c- Organos principales: La Conferencia, la Reunión de Consulta, el Consejo, la Unión Panamericana, Las Conferencias Especializadas, los Organismos Especializados.
 - 3.- Los Organismos Internacionales Especializados: a- Características y Naturaleza, b- Principales Organismos Internacionales Especializados.
- C. Clasificación de los Organismos Internacionales.

A).- 2.- Antecedentes en el desarrollo del Derecho Internacional.

La Organización Internacional tiene su origen en la voluntad de los Estados, los cuales como antes soberanos que poseen capacidad para autodeterminarse, han creado un ente que salvaguarda la paz, regulando y ordenando la convivencia humana de las naciones pertenecientes a la comunidad internacional, en los ámbitos de lo político, lo jurídico, lo económico, etc...

La Organización Internacional aparece con características casi perfectas en Grecia en las antificionias, la Conferencia de Beócia, la liga --- Panhelénica etc., "ya que en éste lugar surgió el primer ejemplo de colectividades políticas independientes que establecen entre sí una serie de lazos muy parecidos a los existentes en la actualidad entre los miembros de la Organización Internacional". (13)

Pero las relaciones internacionales en sí, aparecen cuando nace el Estado con todas sus características (Renacimiento) y así los principales --- acontecimientos internacionales surgen desde la Paz de Westphalia en 1648; lleva a cabo por los representantes de la mayoría de los Estados Europeos.

(13) Seara Vásquez M. "Manual de Derecho Internacional" Editorial Porruco 2 - ed. México 1968, P.68.

En el año de 1763 surge la Paz de París como resultado de la guerra sostenida por Inglaterra contra Francia y España y en la cual surgió Inglaterra como la primera potencia naval.

El Congreso de Viena de 1815, reunió en Austria a los delegados de todas las principales potencias Europeas con el fin de que reunidos en el Congreso, dictaran las normas que debían regir a la nueva Europa. Las potencias que a raíz del Congreso resultaron beneficiadas fueron cuatro, pues dominaban en el mismo. Afirmó así Inglaterra su poderío marítimo y colonial, Rusia extendió sus brazos sobre el Mar Negro y el mar Báltico, anexándose el Ducado de Varsovia; Noruega quedó adherida a Suecia; Prusia se apoderó de grandes territorios a las orillas del Rin y; finalmente Austria reconquistó su posición en el norte de Italia.

Este Congreso dió paso a futuros conflictos con su ciega decisión de apoyar exclusivamente la política más extremadamente absolutista. El movimiento liberal con acción ilegal y secreta creó un instrumento de acción internacional llamada Santa Alianza. La Santa Alianza, pretendía el predominio del cristianismo en Europa, esta organización perdió importancia y desapareció.

La Guerra de Crimea de 1856 siendo los protagonistas de ésta Rusia y el Imperio Turco.

Hacia el año de 1873 surge la Paz de Versalles que puso fin a la guerra sostenida entre Inglaterra con las trece colonias Norteamericanas, las cuales se independizaron.

El convenio de Ginebra de 1878 en el que surgió la Cruz Roja.

Las Conferencias de la Haya sobre la Paz de 1899 y 1907; la primera convocada por el Emperador de Rusia Nicolas II, a la cual asistieron 24 países y en la cual se propuso la creación de un tribunal arbitral permanente con el fin de dirigir jurídicamente las contiendas entre los diferentes Estados. La segunda Conferencia fué convocada por los Estados Unidos de Norte América, en esta se trataron y se aprobaron los temas expuestos en la primera conferencia.

Los acontecimientos mundiales son innumerables, pero todos ellos -- fueron el camino que permitió cristalizar la imperiosa necesidad de la Comunidad Internacional para crear un organismo general de los Estados para la aplicación del Derecho Internacional y velar por medio de esa institución por los intereses comunes de los Estados; estos ideales en el seno de la Conferencia de Versalles dieron origen al tratado del mismo nombre, el cual consta de 440 artículos, divididos en quince partes, de las cuales la primera contiene el Pacto de la Sociedad de Naciones.

Así, la Organización internacional es creada para regular dos aspectos de dichas relaciones, el aspecto negativo; tratándose de evitar las controversias y conflictos graves que pudieran surgir entre los grupos sociales; o bien, encaminando a la finalidad de la Organización hacia el aspecto beneficioso y positivo de mutua y fraternal cooperación para un mejor desarrollo -- particular y colectivo que unirá a unos y otros, en los aspectos económicos, culturales, sociales, etc...

Fué hasta fines de la primera guerra mundial, cuando encontramos el primer ejemplo de la Organización Internacional global con fines y tendencias universalistas, con la Creación de la Sociedad de Naciones, que después sería substituida por la actual O.N.U. al finalizar la segunda guerra mundial.

A.- 2.- En la Sociedad de Naciones

Después de la primera guerra mundial se creó en 1919 la Sociedad de Naciones, como resultado establecido por el tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 y cuyo principal documento fundamental, se le atribuyó al presidente de los Estados Unidos Americanos que era el Sr. Wilson.

Las estipulaciones más importantes se referían a cuestiones territoriales y las garantías que Alemania debía de dar a los aliados para asegurar las condiciones de paz.

La sede de la institución debía estar en la ciudad amiga de Ginebra y formarían parte de ella los países vencedores y neutrales que quisieran incorporarse.

a).- Miembros.

El Artículo primer del Pacto de la Sociedad de Naciones distinguía tres clases de miembros:

Miembros Originarios.- Eran los signatarios cuyos nombres figuraban en el anexo del Pacto así como los Estados, igualmente nombrados en el anexo que hubieran accedido al Pacto en los dos meses de entrada en vigor, en realidad esta disposición no fué aplicada estrictamente, pues las potencias enemigas que habían firmado y ratificado el Tratado de Versalles fueron excluidas; y los Estados Unidos, que habían sido los inspiradores de la Sociedad de Naciones, no entraron en ella, como consecuencia de la negativa del Senado a ratificar los acuerdos concluidos por el presidente Wilson.

Los miembros originarios podían clasificarse en dos categorías.- --
a.- Los signatarios del pacto que hubieran ratificado posteriormente.

b.- Estados invitados, que fueron en número de trece y "que se adhirieron al Pacto por una declaración depositada en la Secretaria bajo las mismas condiciones". (14).

Miembros Admitidos.- A ellos se refiere el segundo párrafo del artículo primero, todo Estado dominio ó colonia que se gobierne libremente y -- que no este comprendido en el anexo, podía convertirse en miembro de la Sociedad bajo varias condiciones:

Primera.- Que la Asamblea lo aprobará por mayoría de las dos terceras partes de los miembros.

Segunda.- Que diese garantía sobre intención sincera de respetar -- los compromisos internacionales, y;

(14) "Pacto de Versalles" Art. 10. Párrafo I. 1919.

Tercera.- Que aceptase la reglamentación establecida por la Sociedad de Naciones en lo que respecta a sus fuerzas y sus armamentos militares, navales y aéreos.

Respecto al retiro de la Sociedad de Naciones; se podían separar de ella con la condición de dar aviso dos años antes de su retiro y que hubieran cumplido con sus obligaciones internacionales, incluidas en el Pacto y las adquiridas fuera de este; en realidad ésta disposición no fué muy observada.

La pérdida de la condición de miembro de la Sociedad de Naciones podía ser de tres formas:

Primera.- Por retiro voluntario.

Segunda.- Por perder la calidad de Estado.

Tercera.- Por exclusión, en el caso de ser culpable de incumplimiento o de violación constante de los compromisos internacionales resultantes del Pacto, medida que se adoptaba por el voto de los demás miembros de la Sociedad de Naciones representados en la Conferencia.

México se agregó al Pacto de la Sociedad de Naciones, al igual que las naciones Latinoamericanas, haciendo notar en cada circunstancia, "la expresiva reserva de que no aceptaba la doctrina Monroe como arreglo regional". (15).

Los Organos de la Sociedad de Naciones eran:

Asamblea, Consejo y Secretaría permanente.

b).- La Asamblea.

(15) Sepulveda Cesar "Derecho Internacional Público" Editorial Porrúa Hnos. - S.A. México, P.205.

Fué el órgano más importante y grande de la Sociedad de Naciones, pues estaba constituido por la Conferencia integrada por todos los miembros de la misma; (máximo tres por cada Estado) los cuales no disponían más que de un solo voto. Se reunían en periodos señalados o en cualquier otro momento si las circunstancias lo aconsejaban.

El lugar de la reunión era la sede de la Sociedad (Ginebra) aunque había la posibilidad de que se celebraran las reuniones en otro lugar que se señalase.

Dentro de la Asamblea las decisiones debían ser tomadas por unanimidad pero en las cuestiones de procedimiento era suficiente la mayoría. El presidente y el vicepresidente eran elegidos por la Asamblea.

En la Asamblea se habían constituido seis comisiones a las que se les añadiría la comisión del orden del día, y entre las cuales se encontraba la Comisión de verificación de poderes y la Comisión constituida en 1938 a título de prueba por la Asamblea y que tenía a su cargo cuestiones de higiene, opio y cooperación intelectual. "Las delegaciones nacionales podían designar por cada uno de ellos un delegado y consejero técnicos". (16).

c). - El Consejo.

Era el órgano ejecutivo de la Sociedad; se componía de dos clases de miembros:

Unos eran los miembros permanentes, o sean las grandes potencias miembros de la Sociedad de Naciones.

(16) Sears Vásquez M. Ob. cit. P.39.

Otros, eran trece miembros no permanentes, de los cuales once se elegían cada uno, por un periodo de tres años.

La votación en el Consejo se hacía por unanimidad, como en los demás órganos de la Sociedad de Naciones. "Este Consejo era una parte político y en parte un cuerpo ejecutivo, a pesar de que el Pacto le daba cierto balance a la Asamblea". (17).

Había otra categoría de miembros en el consejo, los llamados ocasionales (Art. 4to. párrafo V). Cualquier miembro de la Sociedad que no estuviera representado en el Consejo, podía ser invitado a enviar a él un representante cuando fuera a tratarse una cuestión que le interesase particularmente, debiendo comprobar que desde un punto de vista objetivo, le concernía efectivamente.

d).- Competencia exclusiva del Consejo.

1.- Aprobación de nombramientos del personal de la Secretaría, hechos por la Secretaría General.

2.- Preparación de planes de desarme.

3.- Recomendar sanciones militares.

4.- Pronunciar sobre la exclusión de los miembros culpables de violación de un compromiso, del Pacto, etc...

Las reuniones o sesiones ordinarias eran en principio cuanto anuales reducidas después a tres, y las extraordinarias, en determinadas circunstancias a demanda de un miembro de la Sociedad (Arts. 11, 15 y 17 del Pacto) o cuando el Consejo lo decidiese.

(17) V. Cedros A. "Derecho Internacional Público.

"Las reuniones eran públicas a excepción, de las siguientes:

Cuando estaba prevista en el reglamento.

y:

Cuando así lo decidiese el Consejo".

e).- La Secretaría General.

Establecida en la sede de la Sociedad, estable encabezada por un Secretario General y subordinados a él los secretarios y el personal necesario. "El nombramiento de los secretarios lo hacía el Secretario General, con la aprobación del Consejo". (19)

El Secretario General lo nombraba el consejo, con la aprobación de la mayoría de la Asamblea, el primer secretario fue nombrado en el anexo del Pacto.

El Secretario General era de derecho, Secretario general de la Asamblea, y del Consejo.

Las funciones de los Secretarios eran de carácter Internacional, gozando en el ejercicio de las mismas de privilegios y de Inmunities diplomáticas. Se encontraban sometidos a la autoridad del Secretario General y no podían recibir instrucciones de ningún gobierno, fuera o no miembro.

Para resolver toda reclamación de incumplimiento de los contratos concluidos entre el personal administrativo y la Sociedad de Naciones, tenía competencia el Tribunal Administrativo y también para los conflictos surgidos entre los diversos Organismos internacionales y sus funcionarios.

(19) Charles Rousseau "Derecho Internacional Público" Ediciones Ariel 2da. ed. Barcelona 1961 PP.177-178.

El Consejo tenía su cargo la dirección de Organismos Internacionales que al amparo de la Sociedad de las Naciones se empezaron a crear, tales como:

La Comisión Internacional de navegación aérea.

La Oficina Internacional de Refugiados, y algunas otras más, de igual o de menor importancia. "Muchos Organismos con sus estructuras más amplias, aparecen actualmente dentro del cuadro de la Organización de las Naciones Unidas". (20).

f).- Terminación de la Sociedad de Naciones.

El 18 de abril de 1946 la Asamblea de la Sociedad de Naciones terminó su última reunión. En realidad, desde el comienzo de la segunda guerra mundial se tenía por sabida la desaparición de la Sociedad de las Naciones y la necesidad subsiguiente de crear una nueva Organización, que subsanara las fallas que habían llevado al fracaso a la Sociedad de Naciones; finalmente el 31 de julio de 1945 dejó de existir jurídicamente la Sociedad de Naciones.

B.- LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1.- La Organización de las Naciones Unidas.

Para buscar los antecedentes de la O.N.U. podemos remontarnos a la Carta del Atlántico firmada el 14 de agosto de 1941 por el presidente Franklin D. Roosevelt de los Estados Unidos de Norteamérica y el primer ministro de la Gran Bretaña Winston Churchill, ya la declaración de las Naciones Unidas del 10. de enero de 1942, celebrada en Washington y firmada por representantes de 26 países, "así debemos de reconocer como antecedente de la O.N.U. a la Conferencia de Moscú, la cual fué firmada por los representantes de Rusia, Gran Bretaña, Estados Unidos y China y cuya duración fue del 19 al 30 de octubre". (21)

(20) Ibidem P.189.

octubre". (21) En esta declaración se afirmó la necesidad de establecer a la mayor brevedad una Organización Internacional General para mantener la paz basada en la igualdad soberana de los Estados amantes de la paz, "y a la cual pudieran ingresar tales Estados, ya fueran grandes o pequeños". (22)

En Dumbarton Oaks Washington, surge el primer proyecto original de las Naciones Unidas. Las conversaciones ahí celebradas se dividieron en dos etapas: la primera se llevó a cabo del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, asistiendo los representantes de Estados Unidos, Gran Bretaña y Rusia. En la segunda la U.R.S.S. fué sustituida por China y se celebró del 29 de septiembre al 7 de octubre. Al concluir la Conferencia se hicieron públicas las proposiciones hechas sobre la estructura de la Organización Mundial.

En la Conferencia de Yalta que tuvo lugar el 11 de febrero de 1945 se trató la forma de votar en el Consejo de Seguridad y de los miembros permanentes; estuvieron presentes el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, el primer ministro de Inglaterra Winston Churchill y el primer ministro ruso José Stalin; los cuales convinieron en convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas que se reuniría en San Francisco, E.U., "el 25 de abril de 1945 con el fin de redactar la Carta de dicha Organización, a base de las conversaciones oficiosas de Dumbarton Oaks Washington" (23).

(21) Kelsen Hans "The Law of the United Nations" fourth edition, The London Institute of world affairs, Frederick AP. Praeger inc. New York, 1963 P.3

(22) Rousseau Charles ob. cit. P.184.

(23) Nicholas, H.G. "The United Nations as a Political Institution". Oxford University Press. London 1959 P.5.

a. - Conferencia de San Francisco.

Cincuenta países enviaron a sus representantes o delegados a la --
reunión de San Francisco, que se celebró del 25 de abril al 26 de junio de --
1945.

La Conferencia aprobó la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto
de la Corte Internacional de Justicia. La Carta aprobada por unanimidad y fig
mada por todos los representantes, entró en vigor el 24 de octubre de 1945, --
cuando China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Uni--
dos, así como la mayoría de los signatarios habían depositado sus instrumentos
de ratificación.

"La Carta de la O.N. U. viene a ser un tratado celebrado por Esta--
dos, representados por sus gobiernos en la Conferencia de San Francisco".(24)

La Organización está basada en principios como los siguientes:

Igualdad soberana de los Estados miembros.

Obligación de cumplir de buena fé los compromisos adquiridos.

Solución pacífica de las controversias Internacionales.

Prohibición de recurrir a la fuerza o a la amenaza.

Obligación de prestar ayuda, de conformidad con lo prescrito en la
Carta, y otros.

(24) Kelsen Hnaz "The law of the United Nations". P.3.

b.- Organos de la O.N.U.

Los órganos de las Naciones Unidas son:

La Asamblea General, el consejo de Seguridad, el consejo Económico y Social, el consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia, la Secretaria.

La Asamblea General está formada por todos los miembros de las Naciones Unidas, los cuales pueden tener un máximo de cinco representantes en la Asamblea por cada Estado.

La Asamblea podrá discutir los asuntos o las cuestiones que le autorice la Carta o que se refieran a los poderes o funciones de cualquier órgano creado por la Carta, excepto cuando el Consejo de Seguridad se esté ocupando de un asunto en cuyo caso la Asamblea no podrá hacer recomendaciones (arts. 10, 12 párrafo 1). La Asamblea aprueba el presupuesto de la Organización y fija la proposición de los gastos comunes que debe pagar cada miembro, acuerda los acuerdos presupuestarios celebrados con los Organismos Internacionales, además, aprueba los acuerdos de la Administración Fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas; tiene a su cargo la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, etc...

La Asamblea se reúne anualmente en sesiones ordinarias, el tercer martes de cada mes de septiembre; pero pueden celebrarse sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, mediante convocatoria del Secretario General o de la mayoría de los miembros.

La Organización de Naciones Unidas cuenta para su mayor efectividad de la Asamblea General con comisiones organizadas entre las que destacan: la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión Relativa a Cuestiones de Política y Seguridad, La Comisión Política Especial y otras.

2).- Organización de los Estados Americanos.

a.- Antecedentes.- La Organización de los Estados Americanos es considerada como el prototipo de Organización Regional y fundamenta su existencia en la "Carta de Bogotá Colombia" del año de 1948. La O.N.U. reconoce la existencia de este organismo regional ya que se encuentra coordinado básicamente con la Organización Internacional de las Naciones Unidas. El artículo 52 de la Carta de la O.N.U. autoriza la creación de Organismos Regionales cuyo fin sea entender los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, en sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

La O.E.A. está convencida para la realización de una serie de fines enunciados en el primer Capítulo de la Carta de Bogotá: "lograr un orden de justicia y paz, fomentar una solaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía su integridad territorial y su independencia".

Además se comprometen los Estados miembros a respetar al Derecho Internacional, a actuar de buena fé en las relaciones mutuas; condena la guerra de agresión, proponiendo la solución pacífica para todas la controversias entre Estados Americanos, etc...

b.- Miembros.

Pueden ser miembros de la Organización de los Estados Americanos, todos los Estados Americanos que ratifiquen la Carta; todos los Estados a excepción de Canadá han ratificado la Carta y han pasado a ser miembros de ella. Cuba salió de la Organización en 1962.

c.- Organos Principales de la O.E.A.

La Conferencia.- Funciona como órgano supremo de la organización es la reunión regular y periódica de los Estados miembros, actuando al nivel de Conferencias diplomáticas y por lo tanto las resoluciones que expida adolecen de la falta de obligatoriedad que acompaña a las recomendaciones, así mismo

su naturaleza legal es muy discutida. Las reuniones ordinarias tienen lugar -- cada cinco años según el estatuto que las rige, pero a petición de las dos -- terceras partes de los gobiernos asignantes puede variarse en su regularidad o puede convocarse en los intervalos. Los países miembros cuentan con un sólo voto. La O.E.A. pues "decide la política que la misma debe seguir, determinando el funcionamiento y la estructura de sus órganos".

La Reunión de Consulta.- La Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores, podría considerarse como el órgano auxiliar de la Conferencia para el caso de emergencia producida por un ataque armado, sin excluir conflictos de índole política o económica; participan en ella todos los ministros de relaciones exteriores de los Estados, que podrán ser representados por un delegado cuando uno de ellos falte. Para el caso de emergencias bélicas ésta reunión de consulta tiene un comité específico: Comité consultivo de Defensa; constituido por las más altas autoridades militares de los Estados -- Americanos que participan en la Reunión de Consulta.

El Consejo.- Sus actividades son de orden administrativo y coordinador formado por un representante de cada uno de los miembros de la Organización, que en la práctica pueden ser los embajadores de cada uno de los países Latinoamericanos en los Estados Unidos de Norteamérica, sin que exista -- ningún impedimento para que lo sea cualquier persona idónea o representantes especiales. El Presidente del Consejo es elegido por un año así como el vicepresidente, los cuales no pueden ser reelegidos inmediatamente.

Son Organos del Consejo, de la Organización: El Consejo Interamericano Económico Social, el Consejo Interamericano de Jurisconsultas; siendo -- este último el más importante, puesto que tiene como tareas primordiales las de fortificar el Derecho Internacional, sirve como un cuerpo consultivo en -- asuntos jurídicos y estudia las posibilidades para uniformar las legislaciones de los diferentes países Americanos en cuanto que esto parezca conveniente.

La Unión Panamericana.- su función es como la Secretaría General de la Organización, siendo un órgano permanente y esencialmente administrativo, sirve como centro de documentación y archivo así como de depósito de las convenciones interamericanas que necesitan de un lugar permanente donde guardar los instrumentos o tratados internacionales y documentos que firman en su función y cooperación para lograr la finalidad para la cual se encuentran agrupados, la Paz. Otras de sus funciones es promover, bajo la dirección del Consejo, las relaciones económicas, jurídicas, sociales y culturales entre los Estados miembros de la Organización, transmitir las convocatorias para las reuniones y conferencias, presentar al Consejo informe anual sobre la actividades de la Organización y otros. A su frente hay un Secretario General, elegido por período de diez años.

Las Conferencias Especializadas.- Estas se reúnen cuando así lo dispongan tanto la Conferencia Interamericana o la Reunión de consulta de los ministros de relaciones exteriores o cuando el Consejo lo estime necesario ya sea por propia iniciativa o a instancia de alguno de sus órganos o de alguno de sus organismos especializados interesados, sometidos a la consideración de los gobiernos miembros y enviados al consejo para su conocimiento.

Los Organismos Especializados.- Se consideran como Organismos Especializados, los Organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos. El Consejo llevará un registro de organismos que reúnan las anteriores condiciones. Los organismos gozan de autonomía técnica pero deberán enviar al Consejo informes periódicos de sus actividades, sus presupuestos, cuentas anuales; deberán además tener relaciones con organismos mundiales. La ubicación geográfica de estos Organismos se tomará en cuenta para los intereses de todos los Estados Americanos.

3).- LOS ORGANISMOS INTERNACIONES ESPECIALIZADOS.

I.- Características y Naturaleza Jurídica.

II.- Principales Organismos Internacionales.

a.- Características y Naturaleza Jurídica.

La Organización Internacional viene a ser un ente creado por los Estados que integran la comunidad Internacional y cuyo propósito es salvaguardar la paz, regulando y ordenando la convivencia de las Naciones en sus ámbitos económicos, jurídicos, sociales y políticos, función primordial de la Organización Internacional y la de los organismos Especializados es la de guardar a la humanidad del flagelo de la ignorancia y de las enfermedades, anhelo de los estados pertenecientes a la comunidad internacional.

La Organización Internacional tiene su origen en la voluntad de los Estados como entidades soberanas capaces de autodeterminarse así mismas, las cuales han dado vida a un sujeto semejante, el cual a través de las múltiples relaciones que nacen al entablar contacto con los Estados entre sí, han dado forma al conjunto de preceptos que norman la vida de los Estados dentro del ámbito internacional. En el capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas en su Art. 55 apartado B, se dice que la Organización promoverá la solución de problemas conexos y a la cooperación Internacional en el orden cultural y educativo. Algunas de las finalidades antes mencionadas se cumplían en parte por algunos organismos existentes; pero la falta de éstos fué el motivo para que la Carta de San Francisco en su Art. 57 planteara un principio de coordinación definitivo y asegurado, vinculando a los organismos con la Organización, de acuerdo con las disposiciones contenidas en un artículo posterior.

Los redactores de la Carta no conformes con los hasta aquella fecha existentes, prevén la posibilidad de crear nuevos organismos; y así determina el Art. 59 de la Carta: "La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados". Este precepto se ha llevado a cabo, y ejemplo de ello, son: la F.A.O. la U.E.S.C.O. y otros organismos especializados que más tarde analizaremos.

De conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, podemos observar que las características de los organismos especializados son las siguientes:

1.- Son creados mediante tratados internacionales multilaterales. Los Estados al prever la necesidad de un organismo para la comunidad, lo crean mediante un acuerdo de voluntades de los Estados interesados, dicha voluntad se plasma y externa en un tratado que le dá vida y legalidad al nuevo organismo.

2.- Deben tener amplias atribuciones internacionales. El término "amplias atribuciones" se interpreta en el sentido de que no deben limitarse a un pequeño número de Estados, "sino que deben estar en posibilidad de comprender un número importante de miembros de la comunidad internacional". (25)

3.- Deben circunscribirse a materias de carácter económico y social (o a otras que especifique la Carta).

4.- Se encuentran vinculados a las Naciones Unidas por acuerdo celebrado con el Consejo Económico y social y que son negociados por el Comité de negociaciones de los organismos intergubernamentales del propio Consejo y que posteriormente deben ser aprobados por la Asamblea General. En los acuerdos celebrados por el Consejo Económico y Social se establecen relaciones entre la Organización y los Organismos Especializados de que se traten, así como determinación de competencia, autonomía, etc., esta vinculación no significa de ninguna manera una subordinación a las Naciones Unidas, sino que tiene en los campos especializados para lo que se refiere a la autonomía, la única restricción a la misma consiste en que deben realizar sus funciones conforme a los propósitos y principios de la Carta, ya que si el organismo especializado es un ente creado para la ayuda de la O.N.U. en lo que se refiere a sus fines es de suponer que el organismo especializado llevará la misma línea de conducta que la Carta expresamente indica para la mejor realización de su meta.

Otra restricción a la autonomía que algunos autores consideran como tal, es la revisión del presupuesto de cada organismo por la Asamblea.

(25) Sepúlveda César ob cit p.229.

5.- Sus órganos principales están integrados por representantes de los Estados a excepción de la Organización Internacional del Trabajo que además del Estado, cuenta con representantes de los trabajadores y patronos.

6.- Poseen tres órganos: una conferencia, asamblea o consejo general, un Consejo de Administración o ejecutivo y una Secretaría compuesto por funcionarios.

b.- Principales Organismos Internacionales Especializados.

La diversidad de organismos especializados queda manifiesta en el anuario de la Organización Internacional que comprende más de 1500, institutos, fundaciones, comisiones, comités etc. De las más variadas ramas y así tenemos que contamos con los siguientes organismos que consideramos sobresalientes por la esfera amplia que poseen para orientar a los integrantes de la comunidad internacional en problemas que impliquen carácter técnico:

La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (F.A.O.) establecidas en Quebec, Canadá en el año de 1945 con sede actualmente en Roma, Italia; Organismo especializado cuya finalidad y tarea es la de elevar el nivel de alimentación de los pueblos del mundo y al mismo tiempo el nivel de vida mejorando con estudios técnicos y experimentos con feliz resultado en el campo de la producción y distribución de todos los alimentos de origen vegetal y animal; pero esto siempre bajo la vigilancia de los estados miembros.

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural (U.N.E.S.C.O.) se estableció el 16 de noviembre de 1945 en la ciudad de Londres, cambiando sus oficinas a París, Francia, en donde hasta la fecha siguen; éste organismo contribuye a la seguridad y sobre todo a la paz por medio de las relaciones de los Estados en materia cultural, para que éste acercamiento sea en un futuro no muy lejano la causa de respeto universal en las leyes de justicia y sobre todo de los derechos humanos que significan y

elevan al ser humano al clímax de su existencia en el que no se distinga a uno de otro ni por su color, sexo, lengua o religión.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.); El 22 de julio de 1946 al constituirse éste organismo concurren a su creación 61 Estados en la ciudad de Ginebra, Suiza la cual sigue siendo la sede de la O.M.S. sus fines son los de mantener a los pueblos del mundo en el más alto nivel posible de salud, erradicando las endemias, las epidemias y otras enfermedades que en ocasiones suelen arrastrar grandes porcentajes de seres humanos.

Fomento Monetario Internacional (F.M.I.); con sus oficinas en Washington E.U., nace en el año de 1946. Este Organismo auxilia a promover la cooperación monetaria internacional y a mantener el equilibrio y la expansión del comercio mundial por medio de ajustes a las tarifas de cambio, además de un cuerpo de consulta para resolver problemas que surgen de la práctica de cambio y aconseja la mejor forma de evitar al máximo las restricciones y los impedimentos en el intercambio.

Todos los Organismos se encuentran vinculados directamente con las Naciones Unidas, en el aspecto técnico.

Otros organismos que podemos poner como ejemplo de los que se denominan no gubernamentales tenemos:

El Consejo Europeo del Código Alimenticio, establecido el año de 1958 y cuyas oficinas se encuentran en París, nació de la primera Conferencia Intergubernamental del Consejo Europeo de Código Alimenticio, en la segunda Conferencia se adoptó el Estatuto. Lucha el Consejo Europeo del Código Alimenticio por la creación de un Código Europeo de Alimentación, fijando la forma de garantizar la protección de la salud de los que consumen artículos alimenticios, mediante la inspección de los mismo, su exacto peso, su magnífica calidad, etc., además cree necesario para ello el mantener un control en los precios de los productos de primera necesidad; recomienda además facilitar el comercio en materias primas, especialmente en aquellas materias o productos que son objeto de intercambio entre países que acepten el Código.

Oficina Internacional de Pesas y Medidas.- Tiene como tarea mantener un nivel internacional de las medidas y las determinaciones de las constantes físicas, su origen data de 1875 siendo su sede la ciudad de París.

Organización Internacional del Café.- A los 58 miembros pertenecientes les asegura la cooperación tanto de los sujetos que son productores y consumidores, el intercambio balanceado por la oferta y la demanda cuidando siempre que los precios sean justos y haciendo que el preciado grano sea consumido con mayor rapidez favoreciendo así el poder de adquisición de los Estados o países exportadores de café.

Consejo Internacional de Azúcar.- A partir de su fundación en el año de 1953 en la ciudad de Londres y con sus componentes que son en número de 44 miembros, lucha por mantener un justo balanceo en el mercado mundial manteniendo el poder de compra de países cuyas economías dependen exclusivamente de su producción; además prevee que los productores se les remuneren justamente y vea porque las condiciones de trabajo, en esta su especialidad, sean justas.

La Unión Internacional de Abogados.- Creada al auspicio de la Ley Belga de 1929, entre otras de sus múltiples tareas encontramos que tienen a su cargo estudiar todas las gestiones relativas a la organización legal, contribuyendo por tal motivo a crear un orden legal internacional. Cuenta con 42 Asociados o Barra de Abogados pertenecientes a 32 países.

La Asociación Internacional de Derecho Penal.- Sus miembros son 617 entre grupos nacionales y miembros colectivos y particulares, sus funciones son, inculcar el intercambio de ideas y fomentar una colaboración más estrecha entre los individuos pertenecientes a distintos Estados que se han dedicado al estudio minucioso del Derecho Penal para encontrar las formas de armonizar el estudio del Derecho Penal y su procedimiento para la aplicación de la Ley Penal.

Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados.- Fundada en octubre de 1961 en Grecia, esta Organización trata de promover, coordinar e intensificar la más ardua tarea de investigar el problema de los refugiados, mediante el mutuo cotejo y el intercambio de resultados obtenidos por cualquier otra fuente así como publicaciones o el intercambio de resultados estableciendo principios generales de trabajo.

La Cruz Roja Internacional.- Comprende todas las asociaciones de la Cruz Roja y la Liga de Sociedad de la Cruz Roja. El Comité Internacional fue registrado gracias a la Ley Suiza y reconocida por las Convenciones de Ginebra de 1929 y de 1946. El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene su sede en la ciudad de Ginebra. Esta Organización de carácter Internacional, trabaja para el desenvolvimiento ordenado y el amplio desarrollo de las convenciones humanitarias incrementando la ayuda a las víctimas de guerra, ofreciendo su ayuda en forma imparcial al beligerante y asegurando el respeto estricto de los ordenamientos de las convenciones de Ginebra ayudando para que estas se cumplan a través de visitas a los campos de prisioneros de guerra para observar las condiciones en las cuales se encuentra, distribuyendo alimentos y medicinas y proporcionando información de ellos a las familias de los prisioneros, esta labor que desempeña la Cruz Roja ennoblece a esta Organización, si vemos que sus servicios son prestados a cuantos necesitan de ellos sin servicios son prestados a cuantos necesitan de ellos sin distinción de raza, credo o bando político. Los miembros de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja es de 275 millones de personas distribuidas en 102 países del mundo.

C).- Clasificación de los Organismos Internacionales.

Innumerables autores han tratado de clasificar los Organismos Internacionales, tomando en cuenta variedad de factores entre los que podemos citar los siguientes:

a).- Por el tipo de asuntos que tratan se pueden dividir en administrativas, jurídicas y políticas.

b).- Por su alcance o competencia: 1- Generales o universales. 2- Limitadas o especializadas y regionales.

c).- Por los sujetos que lo integran. 1- Intergubernamentales. 2- No gubernamentales.

d).- Por el objeto o materia que tratan: 1- Económicas, 2- Culturales, 3- Humanitarias, 4- Técnicas, 5- Militares.

e).- Por las relaciones que guardan con la Organización de Naciones Unidas: 1- Independientes. 2- Dependientes. 3- Coordinadas.

Por lo antes expuesto, observamos la falta de una clasificación determinada a la cual se puedan apegar los autores; pues unos aconsejan una clasificación que otros ignoran o viceversa.

Otra deducción respecto a la clasificación es la gama de clasificaciones y que no existe una separación tajante entre unas organizaciones y --- otras si aceptamos cualquier clasificación.

CAPITULO SEGUNDO

LA F.A.O. COMO ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA O.N.U.

S U M A R I O:

V.- Antecedentes Históricos; VI.- Su Personalidad Jurídica ó Estado Jurídico;
VII.- Sus Funciones; VIII.- Su estructura: A.- La Conferencia; B.- El Consejo;
C.- El Director General; IX.- sus Miembros.

V. - ANTECEDENTES HISTORICOS.

La necesidad de cooperación internacional en el campo agrícola se puso de manifiesto con el inicio de nuestro siglo. En el año de 1905 se firmó convención en Roma, por la que se creó el Instituto Internacional de Agricultura, con fines preferentemente estadísticos e informativos; sin que por ello abandonara algunas otras cuestiones que afectaban al seguro y crédito agrícola, a la lucha contra las enfermedades de las plantas y al mejoramiento de la agricultura en general y de los agricultores. La cooperación llevada a cabo por esta Organización fue de tono menor.

El cambio de circunstancias experimentando como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, hizo necesario ampliar el campo de la cooperación y montarlo sobre otras bases. A ello obedece la Conferencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura celebrada en mayo de 1943 en Hot Springs (Virginia). En esta Conferencia se recomendó la creación de una comisión interna que elaboró el proyecto de Estatuto. Así llegaron a la primera sesión de la Conferencia General de la F.A.O. el día 16 de octubre de 1945 en Quebec.

Esta fue la primera Organización intergubernamental creada por iniciativa de las Naciones Unidas. El acuerdo que otorgó la condición de Organismo Especializado de los mismos fue aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946 y en septiembre del mismo año por la Conferencia de la F.A.O.

La F.A.O.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación- es mejor conocida por sus siglas en inglés -Food and Agriculture Organization-; en un principio la sede de la F.A.O. se encontraba provisionalmente en Washington, pero en 1951 la F.A.O. ya contaba con 68 miembros y su sede permanente se trasladó a Roma, Italia. En la actualidad cuenta con 227 Estos Miembros y 2 Miembros Asociados, comprometidos a mejorar las prácticas agrícolas, pesqueras y forestales en el mundo, por medio de los conocimientos, esfuerzos y recursos.

La F.A.O. es uno de los Organismos especiales autónomos con los que cuentan las Naciones Unidas, y tienen estrechas relaciones de trabajo con éstas y sus organismos especializados, por medio del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

VI.- SU PERSONALIDAD JURIDICA O ESTADO JURIDICO.

Primera mente hablaré del carácter legal de las instituciones, uniones u organizaciones internacionales. Las internacionales públicas, a las que se debe diferenciarse de las privadas, deben su existencia legal en los términos del tratado o convención que las crea.

"Su autoridad no deriva de las reglas generales del Derecho Internacional, sino de los términos del acuerdo específico de las partes intervinientes en el tratado; en consecuencia no pueden reclamar el derecho a ejercer funciones que vayan más allá de los establecidos estrictamente por el acuerdo. Puede decirse que, en cierto sentido, el tratado es su Constitución o Carta, que difiere de las cartas o constituciones de los organismos que se desenvuelven bajo la ley nacional en que no está controlada por ninguna autoridad que sea superior a la que detentan los miembros de la Unión. Este tratado básico, queda al igual que los demás tratados, sujeto a la posibilidad de enmiendas, ya sea del tratado o de su reglamentación, lo que da a las uniones el carácter dinámico de una Institución viviente". (26)

Además, la Unión puede, cuando la considere necesario, sustituir el tratado por uno nuevo.

El artículo XVI de la propia Constitución de la F.A.O. nos señala el estado jurídico que guarda dicha organización.

(26) Charles G. Fenwick-Derecho Internacional.- Editorial Bibliográfica Argentina. 12963, P.244.

1.- La Organización tendrá personalidad jurídica para ejecutar cualquier acto legal adecuado a sus finalidades, siempre que no se extralimite en los poderes que se confiere esta Constitución.

2.- Cada Estado miembro o Miembro Asociado se compromete a otorgar a la Organización, en la medida que lo permitan sus órganos constitucionales, todas inmunidades y facilidades que dispensan a las misiones diplomáticas, incluso de inviolabilidad de su resido y archivos, inmunidad contra litigios y exención de impuestos y de contribuciones.

3.- La Conferencia dispondrá lo necesario para que un tribunal administrativo resuelva las controversias que se susciten con relación a las condiciones y duración de los nombramientos del personal.

VII.- SUS FUNCIONES.

De acuerdo a la Constitución, son funciones de la F.A.O.: fomentar el bienestar general, intensificando por su parte, la acción individual y colectiva a los fines de:

Elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos bajo su respectiva jurisdicción; mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural; y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad.

Otra de las funciones de la Organización es reunir, analizar, interpretar y divulgar las informaciones relativas a la nutrición, alimentación y agricultura. La Constitución de la F.A.O., al emplear el término "agricultura", comprende a sus derivados también que son la pesca, los productos primarios -- forestales.

La Organización tiene también como función, fomentar y cuando sea necesario, recomendar una acción nacional e internacional tendiente a realizar:

a.- Las investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y económicas sobre nutrición, alimentación y agricultura.

b.- La mejor de la enseñanza y administración en materia de nutrición, alimentación y agricultura, y la divulgación de los conocimientos teóricos y prácticos a la nutrición y a la agricultura.

c.- La conservación de los recursos naturales y la adopción de métodos mejores de producción agrícola.

d.- La mejora de los métodos de elaboración, comercialización y distribución de los productos alimenticios y agrícolas.

e.- La adopción de una política encaminada a facilitar el adecuado crédito agrícola, tanto nacional como internacional.

f.- La adopción de una política internacional que favorezca los convenios referentes a los productos agrícolas esenciales.

Serán también funciones de la Organización:

a.- Proporcionar la asistencia técnica que los gobiernos soliciten.

b.- Organizar, en cooperación con los gobiernos interesados, aquellas misiones que puedan ser necesarias para ayudarles a cumplir con las obligaciones derivadas de la aceptación por parte de los mismos, de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Agricultura y Alimentación de su Constitución.

En general, adoptar todas las disposiciones necesarias y adecuadas para alcanzar los fines de la Organización.

VIII.- SU ESTRUCTURA.

A.- La Conferencia.

La Organización de la F.A.O. cuenta con una Conferencia, en la cual cada Estado Miembro o Miembro Asociado está representado por un delegado. Cada estado Miembro o Miembro Asociado puede nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia puede fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia puede fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones; pero la participación de estos será sin derecho o voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de su delegado. Los Miembros Asociados tienen el derecho de participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no tienen derecho a voto ni podrán desempeñar cargo alguno.

Cada Estado Miembro tiene un solo voto y ningún delegado puede representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.

Cuando un Estado Miembro se encuentra atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización, no tendrá derecho a voto, si el importe de éstas es igual o superior al importe de dos años civiles atrasados; pero la Conferencia puede permitir que el Estado en deuda vote, si considera que la falta de pago se deba a circunstancias que se encuentran fuera del alcance de ese Estado Miembro.

Ahora bien, la Conferencia tiene facultad para invitar a cualquier organización internacional que tenga funciones afines a las de la Organización, para que se haga representar en sus reuniones en las condiciones establecidas por la Conferencia; pero los representantes de esas organizaciones no tendrán derecho a voto.

La Conferencia elige los miembros de su mesa y todas sus decisiones deberán ser aprobadas por una mayoría de votos. La Conferencia se debe reunir en sesiones ordinarias, una vez cada dos años.

a.- Sus funciones.

Entre las funciones de la Conferencia se encuentra la determinación de la política a seguir y la aprobación de presupuesto de la Organización, además ejerce los poderes que le confiere la Constitución de la Organización. --- Otra de las funciones de la Conferencia es adoptar el Reglamento Interior y el Reglamento Financiero.

Por una mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos, la Conferencia puede adoptar recomendaciones sobre cuestiones relativas a la Alimentación y a la Agricultura, las cuales se hayan de someter a la consideración de los Estados Miembros y Asociados con el fin de que se lleven a la práctica por medio de la acción nacional.

La Conferencia se encuentra facultada también, para hacer recomendaciones a cualquier organización internacional respecto a todos aquellos asuntos que se relacionan con las finalidades de la Organización. Es de la competencia de la Conferencia, revisar cualquier acuerdo tomado por el Consejo, por las Comisiones o por los Comités del Consejo o de la Conferencia, o que los órganos auxiliares de dichas Comisiones o Comités.

b.- DELEGACIONES Y CREDENCIALES.

De acuerdo con el reglamento general de la Organización, el término "delegación" comprende a todas aquellas personas designadas por un Estado Miembro o Miembro Asociado para asistir a un período de sesiones de la Conferencia; o sea, el delegado, sus suplentes, adjuntos y consejeros.

Existe un Comité de Credenciales de la Conferencia, el cual se integra por nueve Estados Miembros. Este Comité se integró, porque los delegados, suplentes, adjuntos y consejeros, así como los representantes de las organizaciones internacionales participantes, deberán acreditar su personalidad por medio de sus respectivas credenciales. Estas Credenciales deberán encontrarse en poder del Director General por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la apertura de cada período de sesiones de la Conferencia. Después de ser entregadas al Director General, el Comité de Credenciales examinará éstas e informará acerca de ellas a la Conferencia, la cual decidirá cualquier cuestión que surja.

La delegación o representante cuya admisión haya sido objetada por algún Estado Miembro, ocupará provisionalmente su lugar con los mismos derechos que las delegaciones y representantes, hasta que el Comité de Credenciales haya informado y la Conferencia decidido sobre el asunto. El Comité de Credenciales elige a su propio Presidente, el cual tiene los mismos derechos y obligaciones que el Presidente de la Conferencia respecto a ésta. Las sesiones del Comité se celebran a puerta cerrada, al menos que la Conferencia disponga otra cosa; y toma sus acuerdos por mayoría de votos, para lo cual tiene que estar formado el quorum por los miembros de dicho Comité.

c.- Candidaturas.

El Comité de Candidaturas elegido por el Consejo el cual nombra a los 11 Estados Miembros que integran dicho Comité, propondrá a la Conferencia candidatos para la presidencia de la misma, así como para las tres vicepresidencias de la Conferencia y las presidencias de las Comisiones de la misma y para relator de las tareas de los comités. Así también propondrá a la Conferencia candidatos para los cargos de miembros del Comité de Credenciales y para los del Comité en General.

El Comité de Candidaturas elige a su presidente entre los 11 Estados Miembros elegidos por el Consejo para formar dicho Comité; el Presidente del Comité tendrá los mismos poderes y obligaciones que tiene el Presidente de la Conferencia respecto a ésta. La mayoría de los miembros del Comité de Candidatura, constituirá el quorum. El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos, y ningún miembro tendrá derecho a más de un voto. Las sesiones del Comité se celebrará a puerta cerrada, en menos que la Conferencia disponga otra cosa.

- d.- Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia y de los Miembros del Comité de Credenciales y del Comité General.

La Conferencia después de haber visto los informes del Consejo y del Comité de Candidaturas, elegirá:

De entre las delegaciones, un Presidente y tres Vicepresidentes.

De entre los Estados Miembros; el Comité de Credenciales de la Conferencia integrada por nueve Estados Miembros; y los siete miembros del Comité General.

- e.- Poderes y funciones del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia.

Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones de la Constitución de la Organización, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones. Dirigirá los debates en las sesiones plenarias y velará porque en ellas se cumple el Reglamento General de la Organización, concederá la palabra, pondrá a discusión los asuntos y comunicará las decisiones adoptadas.

Resolverá el Presidente de la Conferencia las cuestiones de orden, y sujetándose al Reglamento, tendrá plena autoridad para encausar las deliberaciones, pudiendo proponer a la Conferencia, en el curso de un debate, que se

limite el tiempo a los oradores, el número de veces que cada delegación podrá hacer uso de la palabra sobre una cuestión determinada, el cierre de la lista de oradores, la suspensión o el levantamiento de la sesión o el aplazamiento o cierre del debate sobre el asunto que se discute.

Si el presidente se ausenta durante la sesión plenaria o durante una parte de la misma, lo substituirá uno de los tres Vicepresidentes, el cual tendrá en el caso los mismos poderes y obligaciones que el Presidente. El Presidente, o el Vicepresidente que los substituya, no podrán votar, pero sin embargo pueden nombrar a un suplente, adjunto o asesor de su delegación, para que vote en su lugar. Cabe hacer notar que el Presidente en el ejercicio de sus funciones, está sometido a la autoridad de la Conferencia.

f.- El Comité General.

El Comité General de la Conferencia se integra por el Presidente, -- los tres Vicepresidentes de la Conferencia y por los siete Estados Miembros -- propuestos por el Comité de Candidaturas y elegidos por la misma Conferencia.

El Presidente de la Conferencia lo será también del Comité General y tendrá respecto a las sesiones del Comité, los mismos poderes y obligaciones -- que tiene con relación a las sesiones de la Conferencia. Cuando el Presidente se llegara a ausentar durante una sesión del Comité General o durante una parte de la misma, presidirá la sesión uno de los tres Vicepresidentes quien tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente.

La mayoría de los miembros del Comité General constituirán el quorum y el Comité tomará sus decisiones por la mayoría de los votos emitidos. Ningún miembro tendrá derecho a más de un voto y las sesiones del Comité se celebrarán a puerta cerrada, a menos que la Conferencia decida otra cosa.

Además de las funciones ya expuestas, el Comité General previa consulta con el Director General y a reserva de lo que decida la Conferencia tiene las siguientes funciones:

I.- Señalar fecha y lugar para la celebración de las sesiones plenarias y de todas las reuniones de las comisiones y comités creados en las sesiones plenarias del período de sesiones;

II.- Fijará el orden del día de cada sesión plenaria;

III.- Propondrá la distribución de los diferentes temas del programa entre las diversas comisiones y comités de la Conferencia, así como la designación de los Vicepresidentes de las comisiones;

IV.- Se reunirá periódicamente durante cada período de sesiones, para examinar la marcha de la Conferencia, coordinar los trabajos de todas las comisiones y comités, y formular recomendaciones que tiendan a favorecer la buena marcha de tales trabajos; y se reunirá, además, siempre que el Presidente lo considere necesario o cuando lo solicite cualquier otro de sus miembros;

V.- Informará sobre cualquier nuevo tema que se proponga agregar al programa durante el período de sesiones;

VI.- Fijará la fecha de clausura del período de sesiones;

VII.- Informará a la Conferencia sobre cualquier petición de una organización internacional no gubernamental participante para que se le conceda la palabra en una sesión plenaria;

VIII.- Informará a la Conferencia sobre las solicitudes de ingreso en la Organización como Estado Miembro Asociado;

IX.- Hará recomendaciones a la Conferencia sobre la elección de los Miembros del Consejo, y el general, desempeñará todas las funciones que le incumban en materia de elección de miembros del Consejo;

X.- Fijará y anunciará la fecha de la elección del Presidente del Consejo y del Director General lo antes posible después de la apertura del pe-

riodo de sesiones de la Conferencia y someterá a ésta, recomendaciones acerca de las condiciones de tales nombramientos;

XI.- Facilitará la tramitación de los asuntos que se traten durante el período de sesiones.

Los informes de todas las comisiones y comités establecidos para examinar los temas del programa de cualquier período de sesiones de la Conferencia, y el informe del período de sesiones, antes de ser sometidos a la decisión final en una sesión plenaria del mismo, deberán enviarse al Comité General, para su coordinación y redacción y para todas las recomendaciones de procedimientos que dicho Comité juzgue oportunas. Dichos informes, incluso los proyectos de resoluciones y las recomendaciones del Comité General, deberán distribuirse, de ser posible, por lo menos 24 horas antes de la sesión plenaria en que hayan de examinarse.

Todo Estado Miembro no representado en el Comité General, así como cualquier Miembro Asociado, haya solicitado la inclusión de un tema en el programa de la Conferencia, podrá asistir a las sesiones del Comité General en que se vaya a discutir su petición y tomar parte, aunque sin voto, en la discusión del tema.

g.- Secretaría.

El Director General es quien facilita y dirige al personal de la Secretaría, proporcionando los servicios que necesiten la Conferencia y las Comisiones y Comités que ella establezca.

Las funciones de la Secretaría son: recibir, traducir a los idiomas de trabajo y distribuir los documentos, informes y resoluciones de la Conferencia, así como los de sus Comisiones y Comités; preparar las actas de las deliberaciones, y realizar cualquier otro trabajo requerido por la Conferencia, o por sus Comités y Comisiones.

h.- Programa.

1.- Períodos ordinarios de sesiones.

El Director General es quien elabora el programa provisional de cada período ordinario de sesiones de la Conferencia y lo comunica a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados y a las Organizaciones Internacionales participantes, cuando menos 90 días antes de la fecha para la apertura del período de sesiones.

El Director General preside en cada período de sesiones hasta que la Conferencia elige al Presidente y compone el programa provisional de un período de sesiones.

Todos los temas cuya inclusión haya sido acordada por la Conferencia en un período de sesiones anterior; los asuntos aprobados por el Consejo previa consulta con el Director General.

Un examen del estado de la agricultura y la alimentación y de los programas de los Estados Miembros y Miembros Asociados, aprobado por los informes del Director General y del Consejo en que se subrayen las cuestiones de política que requieren la consideración de la Conferencia o que pueden ser objeto de una recomendación formal suya.

El informe del Director General sobre las actividades de la Organización.

Los informes de los Estados Miembros y Miembros Asociados, y los análisis de los mismos que el Director General ha de presentar a la Conferencia.

El proyecto de programa de labores y propuestas presupuestarias del Director General para el ejercicio económico siguiente, junto con un informe del Consejo sobre las cuentas comprobadas definitivas del ejercicio económico anterior.

El examen de las actividades que haya emprendido la Organización en

cumplimiento del Programa Ampliados de Asistencia Técnica y la formulación de opiniones que sirvan de orientación al Director General, respecto a las directrices que habrán de presidir el desarrollo de tales actividades.

El informe del Consejo sobre sus trabajos, y las solicitudes de nuevos Estados Miembros o Miembros Asociados si las hubiere.

Las enmiendas a la Constitución si las hubiere y la elección de Miembros del Consejo y el nombramiento del Presidente del mismo y cualquier asunto cuya inclusión hubiere acordado el Consejo, previa consulta con el Director General, a petición de las Naciones Unidas o de algún Organismo Especializados - de éstas.

2.- Período extraordinario de sesiones.

Es el Director General quien elaborará el programa provisional de cada período extraordinario de sesiones de la Conferencia y la comunicará a los Estados Miembros y Miembros Asociados, así como a las organizaciones internacionales participantes, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones. El programa provisional de un período de sesiones comprenderá:

Todos los temas cuya inclusión en el programa de sesiones extraordinarias haya sido acordada por la Conferencia en un período de sesiones anterior.

Los temas cuyo examen haya sido propuesto por un tercio de los Estados Miembros, al solicitar la convocatoria de un período de sesiones y los asuntos aprobados por el Consejo, previa consulta con el Director General. Así como también la provisión de vacantes del Consejo.

3.- Generalidades de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones.

Cualquier Estado Miembro, o Miembro Asociado dentro de los límites que su condición jurídica le imponga, podrá, a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período de sesiones, pedir al Director General que incluya en el programa los temas que especifique. Dichos temas serán consignados en una lista suplementaria que se comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados por lo menos 20 días antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones y que se presentará al Comité General para que formule la recomendación correspondiente ante la Conferencia.

Durante cualquier período de sesiones, la Conferencia podrá por una mayoría de votos emitidos, añadir al programa cualquiera de los temas propuestos por un Estado Miembro o Miembro Asociado dentro de sus límites que su condición jurídica le imponga. No se tomarán en consideración ninguno de dichos temas que no vaya acompañado de un informe del Director General sobre sus derivaciones de orden técnico, administrativo o financiero, en el caso de que las hubiera; salvo que la Conferencia decida lo contrario en caso de urgencia.

Las propuestas de los Estados Miembros o Miembros Asociados acerca del programa de cualquier período de sesiones de la Conferencia, si no se formulan durante un período de sesiones, se presentarán al Director General, quien las someterá al Comité General junto con un informe sobre sus derivaciones de índole técnica, administrativa y financiera, si las hubiera. Todas las propuestas que sobre el programa hagan los Estados Miembros o Miembros Asociados deben ir acompañadas de notas aclaratorias y, si es posible, de documentos justificativos, o en los casos apropiados, de proyectos de resolución.

Cuando un tema propuesto para el programa de un período de sesiones de la Conferencia, contenga una propuesta que implique la indicación de nuevas actividades por parte de la Organización, relacionadas con asuntos que interesen directamente a las Naciones Unidas, a alguno de los organismos especializados de las Naciones Unidas o a otras organizaciones intergubernamentales con las que la Organización haya concluido un Acuerdo de Relaciones, el Director General deberá consultar a las organizaciones interesadas e informar a la Conferencia sobre la manera de utilizar coordinadamente los recursos de las respectivas organizaciones.

Quando en el curso de una reunión se formule una propuesta que impli que la iniciación de nuevas actividades por parte de la Organización, relacionada con asuntos que interesan directamente a las Naciones Unidas o a alguna - de las organizaciones ya mencionadas, el Director General después de celebrar las consultas que sean posibles con los representantes de la organización u -- organizaciones interesadas que asistan a la reunión, advertirá a la Conferencia del interés que pueda tener la organización u organizaciones en la propues ta.

El Director General tiene la obligación de enviar a los Estados --- Miembros y Miembros Asociados y a las organizaciones internacionales partici-- pantes copias de todos los informes y demás documentos vayan a someterse a la Conferencia en cualquier período de sesiones, relacionados con un tema del pro grama; dicha información debe hacerse al mismo tiempo que comunique dicho tema ó lo antes posible después de haberlo comunicado.

La Conferencia no discutirá ningún tema del programa hasta que hayan transcurrido por lo menos 72 horas, de haber entregado a las delegaciones los documentos ó informes relacionados con los temas a discutir. El programa provi sional de cada período de sesiones, junto con los temas de la lista suplementa ria, cuando la hubiere, cuando ya ha sido aprobada por el Comité General, se - someterá a la aprobación de la Conferencia después de la apertura del período de sesiones y ya aprobada por la Conferencia se convierten en programa de la misma.

4.- Asistencia a las sesiones plenarias de la Conferencia.

A las sesiones plenarias de la Conferencia, podrán asistir todas las delegaciones, los representantes de las organizaciones internacionales partici pantes y el personal de la Organización que el Director General designe. Estas sesiones plenarias de la Conferencia, serán públicas, al menos que la Confe--- rencia designe otra cosa.

El Director General, a reserva de lo que decida la Conferencia, dispondrá lo necesario para la admisión del público a las sesiones plenarias, así como de los representantes de la prensa y de otras agencias de información.

5.- Actas de las sesiones.

Se levantarán actas taquigráficas de todas las sesiones plenarias y actas resumidas de los debates de las comisiones, salvo que el respectivo comité o subcomisión no disponga lo contrario, no se levantarán actas de los debates del Comité General, como tampoco del Comité de Candidaturas, del de Credenciales, de las subcomisiones, o de los Comités creados por la Conferencia, basando con los informes que presenten a la Conferencia.

Las actas taquigráficas, las resumidas y los informes, se distribuirán lo antes posible a los miembros de las delegaciones que tomaron parte en la respectiva sesión, con el fin de que puedan indicar a la Secretaría las correcciones que estimen pertinentes. Una vez que termina un período de sesiones, el Director General debe remitir a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, lo antes posible, copias de todas las actas taquigráficas y resumidas, así como un informe que contenga el texto de todas las resoluciones, recomendaciones, convenciones, acuerdos y otras decisiones formales que haya adoptado o aprobado la Conferencia.

6.- Comisiones de la Conferencia.

La Conferencia puede establecer en cada período de sesiones las comisiones que estime necesarias, y después de examinar las recomendaciones del Comité General, repartirá entre las mismas los diversos temas del programa.

Eligirá la Conferencia un Presidente y uno o varios Vicepresidentes para cada comisión, después de escuchar las recomendaciones del Consejo y del Comité General y cada delegado tendrá derecho a estar representado por cualquier otro miembro de su delegación o estar presente en cualquiera de las sesiones por uno o varios miembros de su delegación, quienes tendrán voz pero no voto. Los delegados de los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de dichas comisiones, pero no tendrán cargo alguno ni dere-

cho a voto.

El Presidente de cada Comisión tendrá, respecto a cada sesión de las mismas, iguales poderes y obligaciones que el Presidente de la Conferencia con relación a las sesiones plenarias. En ausencia del Presidente, presidirá uno de los Vicepresidentes de la comisión con los mismos poderes y obligaciones que aquel.

Los trámites de las comisiones se regirán por las mismas reglas aplicables a las sesiones plenarias y el quorum se integrará por la tercera parte de los miembros de la comisión; pero para que se someta a votación cualquier asunto, se necesita que se encuentre presente la mayoría de los miembros de la comisión. Las sesiones de las comisiones serán públicas salvo que la comisión respectiva decida lo contrario. A reserva de lo que decida la Comisión, el Director General dispondrá lo necesario para la admisión del público y de representantes de la prensa y de otras agencias de información a las sesiones de las comisiones.

7.- Subcomisiones.

Cada Comisión podrá crear las subcomisiones que crea necesarias. Los delegados de los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de dichas subcomisiones, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto. El presidente y los miembros de las subcomisiones serán nombrados por la respectiva comisión, a propuesta de su Presidente. El miembro de una subcomisión que no pueda asistir a una sesión podrá hacerlo en su representación otro miembro de su delegación. El Presidente de cada subcomisión tendrá, respecto a las sesiones de la misma, iguales poderes y obligaciones que el Presidente de la Conferencia con relación a las sesiones de ésta. En las subcomisiones, la mayoría de los miembros constituirá el quorum y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos. Las sesiones se celebrarán a puerta cerrada, salvo que la comisión correspondiente decida lo contrario.

B.- Relatores.

La Conferencia ó cualquiera de las comisiones o comités que se ha mencionado, podrán designar entre los componentes de las delegaciones uno o más relatores, los cuales realizarán estudios preliminares de determinados temas y sugerir propuestas o conclusiones a la Conferencia, comisión o comité al que pertenezcan. El Consejo, o entre los períodos de sesiones de éste, su Presidente, podrán también designar uno o más relatores de entre los miembros que lo componen.

9.- Organizaciones internacionales participantes.

A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.

A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que haya celebrado un acuerdo que disponga ésta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto pero podrán hablar, y a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones a que representan.

También podrán participar en las sesiones de la Conferencia como de las subcomisiones, comisiones y comités, un observador de cualquier organización no gubernamental que tenga status consultivos, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hacer uso de la palabra en dichas sesiones, a petición del Presidente y con el consentimiento

del Director General. Podrán dar a conocer a la Conferencia, por escrito los puntos de vista de las organizaciones que representan.

El Director General determinará provisionalmente cuáles otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a las sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de ésta la lista de los mismos.

10.- Presupuestos y Finanzas.

La Conferencia en cada período de sesiones ordinarias deberá: examinar y aprobar el presupuesto para el ejercicio económico siguiente:

Aprobar las cuentas definitivas de la Organización correspondiente al ejercicio económico anterior, después de examinar oportunamente el informe del Consejo; y examinar el informe del Director General acerca de las cuotas recaudadas de los Estados Miembros y Miembros Asociados desde el anterior período de sesiones;

Revisar la escala de cuotas de los Estados Miembros si así lo recomienda el Consejo, o a petición de un Estado Miembro comunicada al Director General por lo menos 120 días antes de la inauguración del período de sesiones.

B.- El Consejo.

I.- Elección del Consejo.

La Conferencia elige el Consejo de la Organización, integrado por 34 Estados Miembros; cada Estado Miembro que forma parte del Consejo tendrá un representante y un solo voto, pudiendo nombrar suplentes, adjuntos y asesores de aquel. El Consejo podrá determinar las condiciones en que habrán de participar los suplentes adjuntos y asesores en los debates, pero tal participación no supondrá el derecho a voto, salvo cuando el suplente, adjunto o asesor participen en lugar del representante, pero ninguno de estos podrá representar a más de un Miembro del Consejo. La Conferencia determinará la duración y condiciones del mandato de dichos Miembros. Además la Conferencia nom-

brará un Presidente del Consejo Independiente.

El Consejo nombrará los miembros de su Mesa, a excepción del Presidente, y adoptará su propio reglamento interior, de acuerdo con las decisiones de la Conferencia, y todas las decisiones del Consejo deberán tomarse por la mayoría de los votos emitidos.

El Consejo, para que lo auxilien en el desempeño de sus funciones - creará un Comité del Programa, un Comité de Finanzas, un Comité de problemas de Productos Básicos, un Comité de Pesca y un Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Todos estos Comités deben informar de sus actuaciones al Consejo y atribuciones se regirán por las normas aprobadas por la Conferencia.

Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de tres años, no obstante la Conferencia adoptará las disposiciones adecuadas para que en cada uno de dos años sucesivos cesen once miembros del Consejo y doce en el tercer año civil. El mandato de todos los miembros del Consejo de un grupo expirará simultáneamente, bien al terminar el período ordinario de sesiones de la Conferencia, el año en que éste se celebre, o el 31 de diciembre en los demás años.

La Conferencia en cada período ordinario de sesiones y después de - considerar las recomendaciones del Comité General, cubrirá las vacantes de -- los miembros del Consejo cuyo mandato expire al terminar el período de sesiones o al concluir el año siguiente, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.

Ningún Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas, una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.

Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:

Que en dichos organismos haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;

Lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;

Dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros por rotación de los puestos.

Cualquier Estado Miembro puede ser reelegido.

II.- Presidente del Consejo.

De acuerdo con la Constitución de la Organización se nombrará un Presidente del Consejo para un período de dos años, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- El nombramiento del Presidente del Consejo se incluirá en el programa de cada período de sesiones de la Conferencia. Se comunicarán al Secretario General la notificará a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo. El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia.

2.- Las condiciones del nombramiento del Presidente del Consejo e incluso las asignaciones que correspondan a cargo, serán fijadas por la Conferencia en cada ocasión, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité General.

El Presidente del Consejo no tendrá derecho a voto. Cuando el Presidente independiente del Consejo esté imposibilitado para ejercer sus funciones durante el tiempo que le falte para que expire su mandato, debido a incapacidad, disminución, muerte o cualquier otro motivo, sus funciones serán asumidas inmediatamente por el Presidente del Comité del Programa, durante el resto del mandato. El Director General lo notificará inmediatamente a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados y al Presidente del Comité del Programa.

El Presidente del Comité del Programa, cuando haya de actuar como Presidente del Consejo, recibirá durante ese período, a prorrata, los emolumentos que hubiese aprobado la Conferencia al determinar las condiciones de nombramiento del Presidente del Consejo, a quien sucede.

III.- Funciones del Consejo.

El Consejo actuará en nombre de la Conferencia, entre los períodos de sesiones de ésta, en calidad de órgano ejecutivo de la misma, adoptando decisiones en asuntos que no sea necesario someter a su consideración. Corresponde al Consejo en particular las siguientes funciones:

1.- Respecto a la situación mundial de la agricultura y la alimentación y cuestiones anexas deberá:

Vigilar la situación de la agricultura y de la alimentación en el mundo y analizar los programas de los Estados Miembros Asociados.

Asociados en tales asuntos a los gobiernos de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, a los consejos intergubernamentales o a otros organismos encargados de los productos básicos y, por conducto del Director General a otros organismos internacionales especializados.

Redactar un programa provisional para el estudio que ha de realizar la Conferencia sobre el estado de la agricultura y la alimentación subrayando las cuestiones específicas de políticas, de política general que aquella deberá considerar o que puede ser objeto de una recomendación formal de la misma, y auxiliar al Director General a preparar el informe y el programa que servirán de base para el examen que realiza la Conferencia de los planes de los -- Estados Miembros y Miembros Asociados.

Examinar la evolución de los acuerdos intergubernamentales sobre -- productos agrícolas, en proyecto o en vigor, en particular los que afectan a la suficiencia de las disponibilidades de alimentos, utilización de las reservas de éstos, socorros en casos de hambre, cambios en las políticas de producción o de precios y programas esenciales de nutrición para sectores mal alimentados.

Crear y patrocinar grupos de estudio e investigación sobre los productos agrícolas cuya situación se haya agravado en proporciones críticas y -- proponer la acción adecuada, si fuese necesario.

Aconsejar sobre la adopción de medidas de urgencia, como la exportación e importación de alimentos y materiales o equipos necesarios para la -- producción agrícola, a fin de facilitar la ejecución de los programas nacionales y si fuere menester, solicitar del Director General que transmita esas sugerencias a los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados para que tomen las medidas del caso.

2.- En relación a las actividades presentes y futuras de la Organización, incluido su programa de labores y presupuestos, el consejo deberá:

Estudiar y formular recomendaciones a la Conferencia sobre las cuestiones de política general que suscite;

El proyecto de programas de Labores y Presupuestos y los créditos -- suplementarios que proponga el Director General para el ejercicio económico -- siguiente;

Las actividades de la Organización referentes al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

3.- Respecto a cuestiones administrativas y gestión económica de la Organización, el Consejo deberá:

Fiscalizar la administración financiera de la Organización, informar a la Conferencia sobre la situación económica y las cuentas comprobadas definitivas de la Organización.

Asesor al Director General en cuestiones de política que afecten a la administración; y autorizar retiradas del Fondo de Operaciones para conceder préstamos reintegrables o para costear gastos de urgencia, tomando por base las propuestas del Director General.

Examinar y hacer recomendaciones a la Conferencia sobre el nivel del Fondo de Operaciones, y examinar formulando recomendaciones a la Conferencia, toda propuesta del Director General para la aceptación de contribuciones voluntarias o el establecimiento de fondos fiduciarios y especiales que supongan nuevas obligaciones económicas para los Estados Miembros y Miembros Asociados.

Examinar la escala de cuotas y recomendar cualquier modificación a la misma a la Conferencia, así como estudiar y aprobar las condiciones de empleo del personal; como también la estructura general de los servicios administrativos y técnicos de la Organización.

4.- En relación a los asuntos constitucionales podrá el Consejo:

Crear comisiones, Comités y grupos de trabajo y convocar conferencias generales, regionales, técnicas o de otra clase, o grupos de trabajo o consultas.

Examinar para someterlos a los Estados Miembros, los acuerdos y las convenciones y acuerdos suplementarios, y concertar a reserva de la confirmación de la Conferencia, acuerdos con otras organizaciones internacionales que tengan por objetivo los mismos fines que la Organización.

Formular recomendaciones acerca de relaciones entre la Organización y las entidades internacionales no gubernamentales, de acuerdo con las normas fijadas por la Conferencia.

5.- En lo referente a asuntos de carácter general, el Consejo deberá:

Elegir los miembros del Comité del Programa, del Comité de Finanzas, del Comité de Productos Básicos, del Comité de Pesca y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

Proponer candidatos para las presidencias de la Conferencia y de sus comisiones, así como elegir los 11 Estados Miembros que han de componer el Comité de Candidatura de ésta.

Informar sobre su labor a la Conferencia, señalando a su atención las cuestiones de carácter político que haya de examinar.

IV.- Período de sesiones del Consejo.

El Consejo celebrará un período de sesiones siempre que lo considere necesario, o cuando sea convocado por su Presidente, o por el Director General, o bien cuando lo pidan a éste por escrito cinco o más Estados.

El Consejo celebrará en todo caso, entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia, los tres siguientes:

1.- El primero, inmediatamente después de clausurarse el ordinario de la Conferencia;

2.- El segundo, en el primer año de cada bienio, aproximadamente al mediar el intervalo comprendido entre los períodos ordinarios de la Conferencia; y

3.- El tercero, con 120 días de anticipación, por lo menos, al período ordinario de sesiones de la Conferencia.

Los gastos de viaje en que justificadamente incurra el representante de cada Miembro del Consejo al trasladarse por la ruta más directa desde la capital de su país, o si fueran menores, desde el lugar en que se hallara destinado, al sitio donde se reuna el consejo, será sufragado por la Organización.

El Director General, en consulta con el Presidente el Consejo y teniendo en cuenta las sugerencias hechas por cualquier Estado o Miembro Asociado, dentro de los límites que su condición jurídica este último le imponga, prepara un programa provisional o en la fecha posterior más inmediata posible se distribuirá la documentación necesaria.

Cualquier Miembro del Consejo puede solicitar del Director General, por lo menos 30 días antes de la fecha propuesta para un período de sesiones, que incluyen en el programa provisional un asunto determinado. El Director General, deberá enviar inmediatamente a los Estados Miembros y Miembros Asociados, si fuera preciso, el programa provisional modificado juntamente con los documentos necesarios.

A reserva de lo que decida la Conferencia, y de los acuerdos existentes entre la Organización y otras entidades el Consejo, podrá disponer lo necesario para consultar con las Naciones Unidas y con cualquiera de los organismos especializados de las Naciones Unidas y con las demás organizaciones Internacionales que juzguen conveniente, como también para que dichas entidades participen, sin derecho a voto, en su discusión.

Las sesiones del Consejo y de aquellos comités suyos abiertos a todos sus Miembros, serán públicas, pero el Consejo puede acordar reunirse en -

sesión privada para discutir un determinado tema del programa.

Así también el Consejo puede establecer en cada período de sesiones y por la duración del mismo los comités que estime necesarios y repartir entre ellos los diversos temas del programa.

El Consejo puede disponer lo necesario para que participen observadores de Estados no miembros en los debates sobre determinados temas del programa del Consejo, en las correspondientes reuniones de éste o de sus comités.

El Director General o su representante asistirán a todas las sesiones del Consejo.

V.- Comité del Programa.

El Comité del Programa se integra por un Presidente, seis vocales y tres suplentes, primero, segundo y tercero, designados todos ellos por el Consejo a título personal, teniendo en cuenta su preparación, el interés demostrados por los objetivos de la Organización y su participación en reuniones de la Conferencia y del Consejo y en otras actividades técnicas de la Organización. El Presidente, los vocales y los suplentes del Comité deberán pertenecer a distintos Estados Miembros y todos ellos podrán ser reelegidos.

Los nombres de los candidatos a los cargos de Presidente, vocales y suplentes del Comité del Programa, así como toda la información sobre sus méritos y experiencias, los comunicará por escrito el Secretario General a los Miembros del Consejo antes de la reunión de éste en que hayan de hacerse las designaciones. Antes de efectuarse éstas, el Secretario General, obtendrá una declaración confirmativa de que el interesado está dispuesto a desempeñar su cargo en el caso de que sea elegido.

Solo se solicitará que un suplente asista a un período de sesiones del Comité, cuando se espere que un miembro titular se halla ausente durante la totalidad del mismo. Todo suplente que reemplace a un titular del Comité tendrá los mismos derechos y prerrogativas que éste; siempre que ello no im-

plique gastos adicionales de la Organización, incluyendo aún los de viaje y alimentos. Cuando un suplente no reemplace a un titular podrá asistir a las reuniones del Comité y seguir sus debates, pero no tendrá derecho de hablar ni a intervenir en los mismos, a no ser que el Presidente del Comité lo invite a hacerlo.

El Presidente del Comité del Programa podrá asistir a las reuniones de la Conferencia o del Consejo en que se trate del informe del Comité. Y el Presidente del Consejo podrá asistir a todas las sesiones del Comité del Programa, se reunirá cuando lo convoquen su Presidente o el Director General, pero en todo caso, celebrará un período de sesiones todos los años.

De conformidad con las normas sobre viajes de la Organización, los miembros del Comité del Programa tendrán derecho al reembolso de sus gastos de viaje y al cobro de una dieta cuando asistan a las reuniones del Comité.

VI.- Comité de Finanzas.

El Comité de Finanzas está integrado por un Presidente, cuatro vocales y tres suplentes, primero, segundo y tercero, designados todos por el Consejo a título personal entre los funcionarios de los Estados Miembros teniendo en cuenta su competencia especial en hacienda pública y administración. El presidente, los vocales y los suplentes serán elegidos por dos años al reunirse el Consejo inmediatamente después del período ordinario de sesiones de la Conferencia. Estos miembros del Comité de Finanzas deberán pertenecer a distintos Estados Miembros y todos ellos pueden ser reelegidos.

Los nombres de los candidatos a los cargos de Presidente, vocales y suplentes del Comité de Finanzas, así como toda la información de sus méritos y experiencia, los comunicará por escrito por el Secretario General a los miembros del Consejo antes de la reunión de éste en que hayan de hacerse las designaciones. Antes de efectuarse éstas, el Secretario General obtendrá una declaración confirmatoria de que el interesado está dispuesto a desempeñar su cargo, en el caso de ser elegido.

Un suplente solo asistirá a un período de sesiones del Comité, cuando algún miembro titular espere hallarse ausente durante la totalidad del mismo. Tendrá el suplente los mismos derechos y obligaciones que el titular a quien reemplace, siempre que para ello no origine a la Organización gastos adicionales. Todo suplente que no reemplace a ningún titular podrá asistir a las reuniones del Comité, pero no tendrá derecho a tomar la palabra al menos que lo invite para hacerlo el Presidente del Comité. El Presidente del Comité de Finanzas podrá asistir a las reuniones del Consejo o de la Conferencia en que trate el informe del mismo. Y el mismo Presidente del Consejo podrá asistir a todas las sesiones del Comité de Finanzas. Este Comité ayudará al Consejo a la fiscalización de la administración financiera de la Organización, además de otras funciones particulares.

VII.- Comité de Problemas de Productos Básicos.

El Comité de Problemas de Productos Básicos se integra por 34 Estados Miembros que designa el Consejo para un período de dos años; dicha designación la realiza el Consejo inmediatamente después de haber finalizado el período ordinario de sesiones de la Conferencia. Al escoger tales miembros el Consejo procurará asegurar una representación equilibrada de países importadores y exportadores, así como cierta continuidad en el conocimiento de las cuestiones de las que se ocupa el Comité. El Comité elegirá a su presidente, sus miembros y éstos pueden ser reelegidos.

Las propuestas de candidaturas para el Comité las presentarán por escrito uno o más Estados Miembros al Secretario General con el margen de tiempo que fije el Presidente del Consejo para poder darlas a conocer en la mañana del día fijado para la elección. Cualquier Estado Miembro podrá proponerse como candidato y los Estados Miembros que resulten propuestos deberán declarar que se hallan dispuestos a desempeñar el cargo si resultaren elegidos.

El Comité fijará la fecha y lugar de sus períodos de sesiones y normalmente celebrará tres en cada bienio, los cuales serán convocados por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité. Uno de los períodos será convocado antes del que deberá celebrar el Consejo a la mitad aproximadamente del intervalo entre los ordinarios de la Conferencia, con objeto de que el Comité pueda notificar a los miembros del Consejo. Cuando sea necesario, el Comité podrá celebrar reuniones adicionales, convocado por su Presidente o por el Director General, o cuando lo pidan por escrito a este último la mayoría de sus miembros.

El Comité deberá:

Mantener en exámen los problemas de carácter internacional que afecten a la producción, comercio, distribución, consumo, etc... de los productos básicos, así como las cuestiones económicas relacionadas con ellos.

Preparar un estudio documentado y analítico de la situación de los productos en el mundo, el cual podrá darse a conocer directamente a los Estados Miembros. Rendir informes y hacer propuestas al Consejo sobre las cuestiones de política suscitada en el curso de sus deliberaciones; y éstos informes del Comité así como los de sus órganos auxiliares serán dados a conocer a los Estados Miembros a título informativo.

El Comité podrá aprobar y modificar su propio reglamento, el cual siempre deberá estar de acuerdo con la Constitución y el Reglamento General de la Organización. Además, el Comité podrá crear cuando sea necesario, subcomités, grupos auxiliares de trabajo o grupos de estudio sobre productos, siempre que para ello cuenten con fondos disponibles en el capítulo correspondiente del presupuesto aprobado de la Organización, e incluir entre los componentes de esos subcomités o grupos auxiliares de trabajo a Estados Miembros que no los sea del Comité y a Miembros Asociados. El Consejo podrá admitir como miembros de los grupos auxiliares de trabajo y de los grupos de estudio sobre productos establecidos por el Comité a Estados que no siendo Miembros ni Miembros Asociados, sean miembros de las Naciones Unidas.

VIII.- Comité de Pesca.

Se integrará como máximo por los 34 Estados Miembros que para su período de dos años designe el Consejo en su período de sesiones que se celebre inmediatamente después de finalizado el período de la Conferencia. Al escoger los miembros del Comité de Pesca el Consejo debe procurar una representación adecuada a las naciones que tengan un especial interés en la pesca y de los que tengan intereses en las diferentes partes de los océanos y aguas continentales, y mantener la continuidad en el conocimiento de las cuestiones de que se ocupa el Comité. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos y el mismo Comité elegirá un Presidente dentro de sus miembros.

Toda propuesta de candidatura de cualquier Estado Miembro para el Comité deberá ser presentada por escrito por uno o más Estados Miembros al Secretario General de la Conferencia o del Consejo, dentro del plazo que fije el Presidente del Consejo para que puedan distribuirse en la mañana del día fijado para la elección. Todo Estado Miembro puede presentar su propia candidatura y los Estados Miembros propuestos como candidatos deberá declarar que se hallan dispuestos a desempeñar el cargo si resultaren elegidos. En el posible, los Estados Miembros del Comité se harán representar por los más altos funcionarios del ramo de pesca.

El Comité de pesca fijará la fecha y lugar de los períodos de sus sesiones, los cuales normalmente se celebrarán dos en cada bienio y la convocatoria la hará el Director General, en consulta con el Presidente del Comité. Uno de dichos períodos de sesiones se celebrará con anticipación al que debe celebrar el Consejo a la mitad del intervalo que transcurre entre los períodos de sesiones ordinarios de la Conferencia, al objeto que el informe del Comité pueda distribuirse entre los miembros del Consejo. Cuando sea necesario el Comité podrá celebrar sesiones adicionales, convocadas por su Presidente o por el Director General o cuando lo pidan por escrito a éste último la mayoría de sus miembros.

El Comité de Pesca deberá:

Examinar los programas de actividades de la Organización en el sector de la pesca y estudiar su ejecución, así como efectuar exámenes generales periódicos de los problemas pesqueros de carácter internacional, y evaluar tales problemas y sus posibles soluciones con vistas a una acción concreta de las Naciones Unidas, la F.A.O. y otros organismos intergubernamentales.

Informar al Consejo o prestar asesoramiento al Director General, según corresponda, sobre cuestiones examinadas por el Comité. El Comité podrá aprobar su propio reglamento así como reformarlo, el cual deberá ir en armonía con la Constitución y el Reglamento General de la Organización. Y el Director General y su representante tomará parte en todas las reuniones del Comité y podrán acompañarle los funcionarios de la Organización que él designe.

De acuerdo a sus necesidades, el Comité podrá establecer subcomités, grupos de trabajos auxiliares o grupos de estudio a reserva de que se disponga e fondos suficientes. Y podrán tomar parte de dichos subcomités, grupos de trabajo, auxiliares o grupos de estudio, los Estados Miembros que no sean miembros del Comité y Miembros Asociados; o aquellos Estados que aún no siendo miembros de la Organización sean miembros de las Naciones Unidas. Estos Organismos auxiliares podrán aprobar y reformar sus propios reglamentos interiores, que sean aprobados por el Comité de Pesca, en armonía al del Comité.

IX.- Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos estará compuesto como máximo, por siete Estados Miembros, elegidos por un período de dos años al reunirse el Consejo en su período de sesiones inmediatamente posterior al ordinario de la Conferencia. Las propuestas de candidaturas para el Comité las presentarán por escrito uno o mas Estados Miembros al Secretario General, con el margen de tiempo que fije el Presidente del Consejo para poder darlos a conocer en la mañana del día señalado para su elección. Cualquier Estado Miembro podrá proponerse como candidato. Los Estados Miembros propuestos deberán declarar que se hallan dispuestos a desempeñar el cargo si llegaran a ser elegidos.

gidos.

El Comité deberá celebrar períodos de sesiones para tratar los temas específicos que le encomiende el Consejo o el Director General sobre cuestiones Constitucionales y Jurídicas.

C.- El Director General.

I.- Su nombramiento.

La Organización tendrá un Director General nombrado por la Conferencia por un período de cuatro años. Al expirar el período de cuatro años podrá ser nombrado por otros dos años y al expirar éste plazo el Director General puede volver a ser nombrado por otro período de dos años más, pero después de éste último ya no podrá ser reelegido. Los nombramientos y nuevas designaciones del Director General se efectuarán con arreglo a los procedimientos y las condiciones que determine la Conferencia.

Si el cargo de Director General quedara vacante durante alguno de los períodos antes mencionados, la Conferencia nombrará un sucesor para que desempeñe el cargo por lo que resta de dicho período. Dicho sucesor ser designado nuevamente, siempre que en total la duración de su nombramiento no exceda de ocho años.

El Director General, o el representante que él designe, participará, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Conferencia y del Consejo y someterá a la consideración de éstos órganos propuestos para una acción adecuada acerca de los asuntos que se planteen ante los mismos. De acuerdo con la Constitución de la Organización el Nombramiento del Director General se sujetará a las siguientes condiciones:

Cuando el puesto de Director General se encuentra vacante o se reciba notificación de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de las sesiones de la Conferencia que se inaugure 90 días después, por lo menos, de haber ocurrido la --

vacante o de haberse recibido la notificación respectiva. Se comunicará al Secretario General, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas. El Secretario General notificará éstas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo. El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia.

Los requisitos y condiciones del nombramiento del Director General, inclusive el sueldo y otros emolumentos correspondientes al cargo, deberán ser determinados por la Conferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones que haya formulado el Comité General y deberán hacerse constar en el contrato que firman el Director General y el Presidente de la Conferencia, en nombre de la Organización.

El Director General adjunto actuará como Director General en los casos en que éste no pueda actuar, o cuando el cargo se halle vacante.

11.- Funciones del Director General.

El Director General tendrá plenos poderes y autoridades para dirigir los trabajos de la Organización, bajo la alta inspección de la Conferencia y del Consejo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General de la Organización. El Director General es el funcionario ejecutivo de la Organización, y como tal deberá servir a la Conferencia y al Consejo, ejecutar sus acuerdos y actuar en nombre de la Organización en todos los asuntos de ésta. En particular, el Director General, de acuerdo al Reglamento General, y al Reglamento Financiero y en la inteligencia de que siempre que se suscite una cuestión de carácter político la pondrá en conocimiento de la Conferencia o el Consejo.

Será responsable el Director General del régimen interior de la Organización así como del nombramiento y disciplina del personal; y convocará los períodos de las sesiones de la Conferencia y del Consejo; publicará y comunicará todos los años a los Estados Miembros y Miembros Asociados un estu-

dio detallizado sobre el estado mundial de la agricultura y de la alimentación.

Presentará un informe sobre la labor de la Organización en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia; y cumplirá las obligaciones -- del Reglamento respecto a convenciones y acuerdos; también recibirá las solicitudes de ingreso de la Organización.

Preparará y someterá a la aprobación de la Conferencia, una vez consultados los órganos competentes de la Organización, el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto de ésta, en vista de las orientaciones dadas por -- aquella en períodos de sesiones anteriores y por las comisiones y comités de la Conferencia y del Consejo, las Conferencias regionales u otras de carácter técnico.

Preparará y presentará las cuentas de la Organización y solicitará y recibirá el pago de las cuotas de los Estados Miembros y Miembros Asociados e informará sobre la cuestión.

Dirigirá las relaciones de la Organización con otras organizaciones internacionales, estableciendo el enlace con las entidades intergubernamentales interesadas en productos básicos y con los organismos de las Naciones Unidas.

Al fijar el lugar en que haya de celebrarse un período de sesiones de los organismos, el Director General cerciorará debidamente de que el gobierno del país en que se celebre la reunión está dispuesto a conceder a todos los delegados, representantes, expertos, observadores y funcionarios de la Secretaría de la Organización que asistan a ella cuantas inmunidades sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en conexión con la reunión proyectada.

III.- Consultas del Director General con los Gobiernos.

A fin de lograr las adecuadas consultas con los gobiernos, la norma

general será que el Director General no entablara relaciones formales u oficiales con súbditos o instituciones de ningún país sin consultar previamente al Estado Miembro o Miembro Asociado de que se trate. Cuando un Estado Miembro o Miembro Asociado haya creado un Comité Nacional de la F.A.O., el Comité pondrá previo consentimiento formal del gobierno de que se trate, utilizarse como instrumento adecuado para coordinar la participación del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuestión en las actividades de la Organización, en las condiciones que el gobierno determine.

IV.- El actual Director General.

Durante la última conferencia mundial de la F.A.O., celebrada en Roma el 20 de noviembre de 1967, se designó al actual Director General de la Organización quien tomó su cargo en enero de 1968. El Director General es el señor Adekke Hendrik Boerma, de los países bajos, electo para un período de cuatro años.

V.- El Personal.

El Director General nombrará el personal de la Organización de acuerdo con las normas establecidas por la Conferencia. El personal será responsable ante el Director General. Al elegir el personal, el Director General deberá tener en cuenta la conveniencia de reclutarlo conforme a la más amplia base geográfica, sin dejar de atender de modo primordial a su eficacia y competencia técnica. Las funciones del personal serán exclusivamente de carácter internacional y para desempeñarlas no solicitará ni recibirá instrucción de ninguna autoridad ajena a la Organización. Los Estados Miembros y Miembros Asociados se comprometen a respetar plenamente el carácter internacional de las funciones del personal y a no tratar de influir sobre sus compatriotas en el desempeño de las mismas.

Al elegir el personal de la Organización el Director General no debe establecer diferencias por cuestiones de raza, nacionalidad, credo o sexo. La duración y condiciones de los nombramientos deberá constar en contratos formalizados entre el Director General y el funcionario. El nombramiento de

Director General adjunto, los hará el Director General, a reserva de la confirmación del Consejo.

El Director General someterá propuestas al Comité de Finanzas acerca de la escala de sueldos y de las condiciones bajo las cuales habrá de seleccionarse el personal y prestar éste sus servicios, así como sobre la estructura general de los servicios técnicos y administrativos de la Organización. También dispondrá el Director General, que se anuncien al público las vacantes que ocurran en el personal y deberán cubrirse mediante tipo de concurso que juzgue conveniente para los distintos puestos.

Además el Director General promulgará, con la aprobación del Consejo, las normas generales referentes al personal que juzgue necesarias, incluso el requisito de una declaración de lealtad a la Organización.

El Director General tendrá facultades disciplinarias respecto al personal, pudiendo incluso destituirlo, excepto en el caso del Director General Adjunto, para lo cual necesita la aprobación del Consejo. Tendrá plena libertad de acción para nombrar, señalar tareas, y ascender al personal, salvo lo dispuesto a cuestiones de raza, nacionalidad, sexo; sin estar obligado a atender consejos o peticiones de ninguna otra fuente.

El Director General adoptará las medidas necesarias para que se celebren consultas entre la Organización y las Naciones Unidas respecto al establecimiento de un mecanismo común para la solución de los conflictos entre los empleados y la Organización que no hubiesen sido resueltos dentro de ella mediante conciliación entre ambas partes.

IX.- SUS MIEMBROS.

Estados Miembros y Miembros Asociados.- Para que un Estado adquiera la calidad de Estados Miembros de la Organización se requiere que la Conferencia someta dicha solicitud a votación. La Conferencia debe estar integrada por la mayoría de los Estados Miembros y para que sea admitido se necesita la mayoría de los Estados Miembros y para que sea admitido se necesita la mayoría

de dos tercios de los votos emitidos. Además la solicitud de admisión debe estar acompañada de un instrumento oficial, en el cual se aceptan las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión.

Cuando se trata de la admisión en calidad de Miembro Asociado de la Organización, de todo territorio o grupos de territorios los cuales no tengan a su cargo la dirección de sus propias relaciones internacionales, la Conferencia puede en las mismas condiciones que cuando se trata de un Estado Miembro, decidir su admisión: pero es necesario que presente una solicitud previa a nombre del mismo, hecha por el Estado Miembro o autoridad que tenga a su cargo la dirección de las relaciones internacionales de dicho territorio o grupos de Territorios, con la condición de que tal Estado Miembro o autoridad presenten con la solicitud un instrumento oficial en el cual se acepten a nombre del Miembro Asociado propuesto, las obligaciones derivadas de la Constitución de la Organización vigente en el momento de la admisión.

La calidad de Miembro Asociado o de Estado Miembro, se adquiere en la fecha en que la Conferencia haya aprobado la solicitud de ingreso.

a.- Estado con derecho a figurar como Miembros Fundadores. Australia Bélgica Brasil Canadá Colombia Etiopía Francia Grecia Guatemala Haití Honduras India Irak Irán Islandia Liberia Costa Rica Cuba Checoslovaquia Chile - Luxemburgo México Nicaragua Noruega Nueva Zelandia Países Bajos Panamá Paraguay Perú Polonia Reino Unido Dinamarca Ecuador Egipto El Salvador Estados Unidos de América República Dominicana Filipinas U.R.S.S. Unión Sudamericana Uruguay Venezuela y Yugoslavia.

b.- Retirada de los Estados Miembros y Miembros Asociados.

Cualquier Estado Miembro puede comunicar en cualquier momento que se retira de la Organización, siempre y cuando hayan transcurrido cuatro años a partir de la fecha en que aceptó la Constitución o sea que adquirió la calidad de Estado Miembro. Cuando se trata de un Miembro Asociado que desee retirarse de la Organización, la notificación de retirada la debe hacer el Estado Miembro o la Autoridad que tenga a su cargo las relaciones internaciona-

les de aquél.

El aviso de retirada surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido comunicado al Director General y la obligación económica contraída con la Organización por el Estado Miembro que ha notificado su retirada, o por el Miembro Asociado en cuyo nombre se haya hecho la notificación, incluirá todo el año civil en que la retirada se hace efectiva.

c.- Informes de los Estados Miembros y Miembros Asociados.

Es obligación de cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado, enviar periódicamente a la Organización informes sobre los progresos logrados en la realización de las finalidades de F.A.O., así como de la acción adoptada basándose en las recomendaciones y las convenciones propuestas por la Conferencia. Los informes hechos por los Estados Miembros y Miembros Asociados deben ser redactados en la fecha, forma y conteniendo los datos que la Conferencia les solicite.

El Director General puede solicitar de cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado, informes relacionados con las finalidades de la Organización. Y someterá tales informes a la Conferencia, acompañados de un comentario, y editará aquellos informes y comentarios cuya publicación sea aprobada por la Conferencia, junto con los dictámenes referentes al asunto dictados por la misma. Cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado, están obligados a enviar, a petición de la Organización y en cuanto se publique, todas las leyes, reglamentos, informes y estadísticas oficiales relativas a la nutrición, alimentación y agricultura.

d.- Acuerdos entre la Organización y los Estados Miembros.

La Conferencia podrá autorizar al Director General a concertar acuerdos con los Estados Miembros para la creación de Instituciones Internacionales que se ocupen de cuestiones relativas a la agricultura y a la alimentación. Pero para que la Conferencia autorice al Director General a concertar tales acuerdos con los Estados Miembros, se necesitan la aprobación de una ma

yoría de dos tercios de los integrantes de la Conferencia. Pero en determinados casos específico la Conferencia delega en el Consejo la aprobación de la firma de acuerdos por el Director General; para lo cual se necesita el voto afirmativo de dos tercios de los componentes del Consejo.

e.- Miembros de la F.A.O. en la actualidad.

Estados Miembros: Afganistan, Alemania R.F. de Alto Volta Arabia -- Saudita Argelia Argentina Australia Austria Barbados Bélgica Birmania Bolivia Botswana Brasil Bulgaria Burundi Camboya Camerún Canará Ceilán Chad Chile Chipre Colombia Congo (Brazzaville) Congo (República) Corea Costa de Marfil Costa Rica Cuba Dahomey Dinamarca Ecuador El Salvador España Estados Unidos de América Etiopía Filipinas Francia Gabón Gambia Ghana Grecia Guatemala Guinea Guayana Haití Honduras Hungría India Indonesia Irak Irán Irlanda Islandia Israel Italia Jamaica Japón Jordania Kenia Kuwait Laos Lesotho Líbano Liberia Libia Luxemburgo Madagascar Malasia Malawi Malí Malta Marruecos Mauritania México Nepal Nicaragua Niger Nigeria Noruega Nueva Zelanda Países Bajos Pakistán Panamá Paraguay Perú Polonia Portugal Reino Unido Rep. Árabe Unida Rep. - Centro Africana Rumania Ruanda Senegal Sierra Leona Siria Somalia (República) Sudán Suecia Suiza Tailandia Tanzania (Rep. Unida) Togo Trinidad y Tobago Túnez Turquía Uganda Uruguay Venezuela Viet-nam Yemen Yugoslavia Zambia.

Miembros Asociados: Bahrein

Isla Mauricio

Katar.

f.- Admisión de Nuevos Estados Miembros y Miembros Asociados.

La nación que desee ser miembro de la Organización, así como cualquier Estado Miembro o autoridad que en representación de un territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo, desee solicitar el ingreso de éste como Miembro Asociado, presentará al Director General una solicitud de admisión. Dicha solicitud de admisión irá acompañada o seguida del instrumento formal en que se acepten las obligaciones derivadas de la Constitución. Este instrumento deberá llegar a manos del Director General a más tardar el día en

que se inaugure el período de sesiones de la Conferencia en que haya de considerarse la admisión de el solicitante.

Toda solicitud de esta índole será transmitida inmediatamente por el Director General a los Estados Miembros y deberá incluirse en el programa del próximo período de sesiones de la Conferencia que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de la recepción de la solicitud.

La primera cuota de un nuevo Estado Miembro o Miembro Asociado será fijada por la Conferencia en el momento de decidir sobre su solicitud de ingreso.

El Director General comunicará la decisión de la Conferencia al Estado que haya solicitado su admisión. Si la solicitud hubiese sido aprobada, se indicará también en dicho aviso la cantidad a que asciende la primera cuota.

g.- Oficinas regionales de la F.A.O.

Organización:

Africa Oficina Regional de la FAO para Africa
P.O. Box 1628
Accra (Ghana)

América Latina Oficina Regional de la FAO

Casilla 10095
Santiago (Chile)

Oficina Regional de la FAO para América Latina, Zona Este
Rua Jardim Botânico 1008
Rio de Janeiro (Brasil)

Oficina Regional de la FAO para América Latina, Zona Norte
Hamburgo # 63, 4to. piso.
México D.F.

América del Norte Oficina Regional de la FAO para -
América del Norte
1325 C. Street S.W.
Washington, D.C., 20437 (E.U.A.)

Asia y Lejano Oriente Oficina Regional de la FAO pa
ra Asia y Lejano Oriente.
Maliwan Mansion
Phra Atit Road
Bangkok

Oficina Regional de la FAO para Asia
y el Lejano Oriente Zona Occidental.
I Ring Road, Kilokri
Nueva Delhi 14 (India)

Cercano Oriente Oficina Regional de la FAO para el -
Cercano Oriente.
P.O. 2223
El Cairo (República Árabe Unida)

Europa Oficinas Regionales de la FAO para -
Europa
Palais des Nations.
Ginebra (Suiza)

Naciones Unidas Oficina de enlace de la FAO
Roma 2258, Sede de las Naciones Uni-
das.
42-nd Street and 1st Avenue
New York, N.Y., 10017 (E.U.A.)

CAPITULO TERCERO

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

SUMARIO:

X.- La Ayuda Alimentaria: A.- Su Historia; B.- Cuestiones Generales de Ayuda Alimentaria.- XI.- Las actividades del Programa Mundial de Alimentos: A.- Recursos; B.- Desarrollo Económico y Social; C.- Operaciones de Urgencia.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

X.- LA AYUDA ALIMENTARIA

A.- Historia.

A pesar del hincapié que actualmente se hace sobre la necesidad de que la ayuda alimentaria sea productiva, la ayuda, ésta idea tuvo múltiples -- orígenes. En esencia, puede decirse que data del decenio de 1950. época en que en los mercados de alimentos de primera necesidad había un enorme excedente de producción, un violento contraste con el hambre que imperaba en grandes regiones del mundo, lo que dió lugar a una exasperación de orden moral y práctico. Era la época en la que en el Brasil fue necesario quemar 75 millones de sacos de café, un tercio de la producción de alimentos y a dar grandes subsidios a sus agricultores.

De esta situación paradójica nació una preocupación permanente con respecto a los excedentes agrícolas y al uso que debía dárseles. Efectivamente la necesidad de encontrar una salida a los excedentes llegó a convertirse en el incentivo original de la ayuda alimentaria. Ya en 1943, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Agricultura y la Alimentación, que fue convocada por el Presidente Roosevelt y que se celebró en Hot-Springs, Virginia, al propugnar el empleo de acuerdos internacionales sobre productos básicos hizo, en una recomendación, referencia específica las medidas que permitan "disponer en forma ordenada de los excedentes". Otro acontecimiento del mismo año, aunque no relacionado directamente, fué la creación de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), cuya misión era abastecer a los países de Europa, recientemente liberados, de alimentos suficientes para impedir el hambre y contribuir a su rehabilitación económica. Este es el primer caso conocido de ayuda alimentaria multilateral llevando a la práctica.

Al finalizar la guerra, la F.A.O., que acababa de fundarse, abordó el doble problema de la superproducción y de la desnutrición, a la vez que vigilaba atentamente la posibilidad de que volvieran a producirse excedentes una vez terminada el período de escasez de la guerra. Una de sus primera ideas, -- presentadas sin éxito, en 1946, fué la propuesta de crear un Consejo Mundial de Alimentación, encargado de estabilizar los precios, de establecer una reserva mundial de alimentos contra situaciones de hambre y de financiar la colocación de excedentes en los países que más lo necesitan.

Algunos años después, en 1949, la F.A.O. propuso la creación de una Oficina Internacional para el Intercambio de Productos que, entre otras cosas, se encargaría de adquirir productos de excedentes y de organizar sus ventas a precios especiales a países necesitados con propósitos concretos, como el de los programas de desarrollo. Tampoco tuvo éxito, esta propuesta, pero de ella surgió la creación del Comité de Problemas de Productos Básicos de la F.A.O. (PPB) que elaboró principios sobre colocación de excedentes, que han encontrado después amplia aceptación, y que tiene un Subcomité sobre Colocación de excedentes establecido para vigilar las transacciones de excedentes. Entre las medidas adoptadas posteriormente se encuentran los estudios realizados por la F.A.O. para la creación de una reserva de alimentos para los casos de emergencia, y una Resolución, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1954, sobre una reserva mundial de alimentos, que se refería específicamente a la necesidad de elevar de producción y de consumo de alimentos en muchas regiones del mundo donde el hambre o la malnutrición crónica constituyen un problema fundamental, y mencionaba nuevamente la colocación racional de los excedentes.

Todas las iniciativas mencionadas fueron tomadas en Organismos Internacionales, pero en el mismo año de 1954, un país, los Estados Unidos, adoptó una medida que dió toda una nueva dimensión a la idea y posibilidades de la ayuda alimentaria. Para entonces se habían ido acumulando grandes excedentes de alimentos en ese país, y se decidió, como una cuestión de política nacional, disminuir la carga en forma constructiva, suministrando dichos excedentes a los países en desarrollo. Esta idea fué incorporada en la Agricultura Trade Development and Assistance Act -conocida generalmente como Ley Federal 480- que fué aprobada en el mes de julio de ese año. Durante los diez años que siguieron, como ayuda alimentaria bilateral a otros países, excedentes de productos agrícolas por valor de unos trece mil millones de dólares.

Esta enérgica medida de ayuda alimentaria bilateral estimuló el interés por las posibilidades de un programa multilateral de ayuda alimentaria y, hacia finales del decenio de 1950, éste interés se hizo aún más vivo por el hecho de que un número cada vez mayor de países en desarrollo alcanzaban la independencia y dejaban oír su voz en los consejos de las Naciones Unidas y sus

organismos especializados en favor de un aumento de la ayuda para el desarrollo de carácter multilateral.

El resultado de estas tendencias fué una Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1960, relativa al "suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias". Esta resolución, que comenzaba aprobando la recién creada Campaña Mundial contra el Hambre, continuaba, entre otras cosas, invitando a la F.A.O. a que estableciera procedimientos, incluyendo los de carácter multilateral, para movilizar y distribuir los excedentes de los alimentos disponibles.

En una solicitud dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, se refería al mejor uso posible de los excedentes de alimentos para favorecer al desarrollo económico.

Así, pues, a fines de 1961, las Naciones Unidas y la F.A.O. decidieron crear como organismo multilateral para la ayuda alimentaria, el Programa Mundial de Alimentos.

Fue la precisión de encontrar un medio de desembarazarse de los pesados excedentes de alimentos lo que inicialmente había inspirado la ayuda alimentaria, pero las necesidades de ayuda de hoy día se sienten en todo el mundo han dado a ésta un ritmo propio. Al formular el Programa Mundial de Alimentos, las Naciones Unidas y la F.A.O. crearon un organismo que está al servicio de todos los Estados Miembros que decidan contribuir al programa ó puedan beneficiarse de él.

Inicialmente, el Programa se estableció para un período experimental de tres años, desde principios de 1963 a fines de 1965. Al acabar éste período sus resultados habían justificado suficientemente que las Naciones Unidas y la F.A.O. decidieran mantenerlo "mientras sea posible y convenientemente proporcionar ayuda alimentaria de carácter multilateral". El programa se sostiene con las promesas voluntarias de contribución en productos, dinero efectivo, servicios como los de transporte marítimo, hechas por los países participantes. Dos tercios de esa contribución corresponden a productos (alimentos de consumo

humano o piensos, consistiendo más de la mitad en cereales, como el trigo, maíz y sorgo) y un tercio en efectivo y servicios. Durante el período experimental de 1963-65, el total de los recursos del Programa superó a los 30 millones de dólares anuales. En el trienio siguiente, 1966-68, el programa dispuso (a contar de principios de 1966) de su total de casi 50 millones de dólares al año. En enero de 1968, se celebró en Nueva York una tercera conferencia de programas de contribución, esta es por un período de dos años, 1969 y 1970. A consecuencia de ella, el Programa puede contar ya con recursos valorados casi en 60 millones de dólares anuales para ese período.

Estas cifras no bastan para satisfacer las necesidades mundiales. Se intenta, pues, por todos los medios fomentar los recursos del Programa. La finalidad principal del Programa consiste en favorecer y adelantar el desarrollo económico y social, así como también ya se señaló el otro objetivo, el de ayudar a las víctimas en situaciones críticas. Sin embargo, hasta ahora no se ha destinado más que el cuarenta por ciento de sus recursos, aproximadamente, para las operaciones de ayuda urgente.

B.- Cuestiones Generales de Ayuda Alimentaria

Durante los acontecimientos que se han descrito, y que culminaron en la creación del Programa Mundial de Alimentos, naturalmente meditó profundamente sobre el tema de la ayuda alimentaria. Y desde entonces, éste tema ha sido estudiado más a fondo. Algunas de las ideas y cuestiones planteadas ayudaron, de manera implícita y explícita, a comprender su carácter y sus posibilidades.

Una cuestión preliminar es la que se refiere a la motivación. ¿Cuál es la razón de ser de la ayuda alimentaria: la necesidad de colocar excedentes de alimentos que constituyen una carga, o la de prestar ayuda? Por supuesto, ambas, pero en diverso grado y en diferentes momentos. Puede decirse que, si bien los excedentes hicieron posible originalmente la ayuda alimentaria, las propias exigencias de la ayuda le han dado un carácter absolutamente propio. Esto se hizo evidente cuando, a mediados del decenio pasado, las reservas estratégicas de trigo de América del Norte disminuyeron en forma alarmante.

En ese momento no hubo ninguna propuesta seria para que, en vista de ésta disminución, el programa restringiera sus actividades. Por el contrario, la reacción ha sido producir deliberadamente alimentos destinados a la ayuda, idea que ha sido expresada frecuentemente por el Director ejecutivo del programa. Esta reacción lleva a hacer la reacción volterriana de que, si los excedentes no hubieran existido, habría sido necesario inventarlos.

La segunda cuestión es la relación de la ayuda alimentaria con la ayuda para el desarrollo en general, asunto que tiene muchas facetas. Algunas de las conclusiones a las que se ha llegado pueden resumirse de la manera siguiente: Debe considerarse la ayuda alimentaria como una ayuda capital y, al mismo tiempo, debe ser complementaria a la ayuda en efectivo. Puede complementar la ayuda en los países contrarrestando las presiones inflacionarias que son a veces resultado de los programas de desarrollo, cuando un aumento en los ingresos permite a la gente adquirir más alimentos, con lo cual se produce la escasez de éstos y el aumento de los precios. Al ayudar a algunos de éstos países a reducir la cantidad de las escasas divisas de que disponen y que tienen que invertir en la adquisición de alimentos importados, permite destinar los fondos ahorrados a inversiones en programas de desarrollo o evitar la reducción o evitar la reducción o desorganización de esos programas. Finalmente, se ha sostenido de manera convincente que la ayuda alimentaria solo debe suministrarse en el marco de una inversión sólida, lo que significa que normalmente necesita ir acompañada de ayuda financiera. Esto se debe a que, por ejemplo, en un país donde la tasa de inversión general es baja, la llegada de una cantidad importante de alimentos puede desalojar a una parte de la producción nacional, o de las importaciones de carácter comercial, posibilidad que se refleja en la disposición de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos de que sus alimentos no deben reemplazar a los alimentos vendidos en los mercados locales por los productores o importadores. El contrario de éste argumento general es, por supuesto, que cuando mayor sea la corriente total de ayuda, mayor será la cantidad de ayuda alimentaria que puede ser absorbida.

Otra cuestión de fundamental importancia es la que se refiere a cuál es el mejor uso posible de la ayuda alimentaria, distinguiéndola de otras clases de ayudas.

¿Qué clases de actividades puede promover en forma más adecuada? Por supuesto, una de las actividades es ayudar a las víctimas de las catástrofes naturales proporcionándoles socorros de urgencia. Esta es, por cierto, una función reconocida del Programa Mundial de Alimentos, pero no la principal, que es fomentar el desarrollo.

Ahora bien, bajo este título general de desarrollo son diversas las clases de proyectos que, en general, se han considerado adecuados para recibir ayudas alimentarias.

En primer lugar, están los que se describen como proyectos con gran densidad de mano de obra, que generalmente se desarrollan en zonas rurales, y necesitan no tanto de un gran volumen de capital como fuerza de trabajo concentrado, que frecuentemente se recluta entre los trabajadores sin empleo. En este caso, los trabajadores, que pueden ser contratados para desempeñar tareas que van desde el aclareo del monte para la plantación de bosques hasta la construcción de caminos, reciben la ayuda alimentaria como parte de sus salarios.

Otro tipo de proyecto es la alimentación de escolares, tanto como para mejorar sus condiciones de salud como para atraerlos a la escuela. Debe observarse que este último servicio no es meramente un subsidio, sino una inversión en los futuros recursos de un país en materia de personal capacitado.

Un tercer tipo de proyecto esta destinado al asentamiento de grupos de personas en nuevas tierras, por ejemplo, comunidades desalojadas, refugiados, nómadas.

El propósito de la ayuda alimentaria en éste anterior caso, es ayudar a sostener a esa gente hasta que hayan recolectado su primera cosecha.

Hay una cuarta categoría de proyectos que se refiere a la alimentación de seres humanos, sino de animales. Se trata del suministro de cereales forjeros para que el ganado de un país se multiplique y engorde.

De vez en cuando se han sugerido otros tipos de objetivos para ayuda alimentaria. Quizás el más importante sea la acumulación de reservas naciona-

les de alimentos que actúen como elementos estabilizadores en casos de urgencia y de fluctuaciones en el suministro de alimentos y que, quizás, puedan ayudar a los gobiernos a llevar a la práctica, políticas de precios y de ingresos. Una última reflexión a éste respecto es que la ayuda alimentaria para el desarrollo no tiene necesariamente que limitarse al tamaño de los proyectos aislados, similares a los del Programa Mundial de Alimentos. Su contribución puede ser mucho más intensa si forman parte los programas nacionales o regionales de desarrollo.

El último problema importante relativo a la ayuda alimentaria, que es necesario tener presente, es la relación entre sus proposiciones bilaterales y multilaterales, por supuesto, es éste un problema que se plantea no sólo con la ayuda alimentaria, sino con todas las formas de la ayuda. Sin embargo, en el caso de la ayuda alimentaria, la disparidad es muy grande, puesto que su total ha oscilado recientemente entre 1,500 millones y 2,000 millones de dólares al año y, en cambio, el valor de los recursos de que dispone el programa Mundial de Alimentos es de menos de 60 millones de dólares al año.

Es cierto que se considera con razón que la ayuda alimentaria bilateral y la multilateral son complementarias y no competidoras. Al mismo tiempo - las presiones en favor un aumento del aspecto multilateral de la ayuda son cada vez mayores. Por una parte, los principales donantes de la ayuda alimentaria desean que la carga se reparta mayor número ha aumentado mucho en las organizaciones internacionales han expresado a menudo su preferencia por la ayuda multilateral otorgada por conducto de esas organizaciones, donde pueden expresar sus opiniones.

Al Crearse el Programa Mundial de Alimentos se concentraron las diversas tendencias que se habían hecho patentes en los conceptos de ayuda alimentaria y desarrollo. En especial, la estrecha vinculación creada entre el problema de los excedentes de alimentos y la necesidad de aumentar la ayuda multilateral dió como resultado una nueva forma de cooperación internacional, la cual puede haber resultado sumamente oportuna en vista del creciente temor que existe por respecto a las situaciones en todo el mundo de los alimentos.

XI.- Las Actividades del Programa Mundial de Alimentos.

A-) Recursos.

El Programa Mundial de Alimentos inició oficialmente sus operaciones el 1o. de enero de 1963 por un período experimental de tres años. En 1962 se había celebrado en Nueva York una conferencia sobre promesas de contribuciones a la que asistieron los países que pensaban participar en el Programa (la participación está abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la F.A.O.); el propósito era -- anunciar sus proposiciones de contribuciones para tratar de alcanzar el objetivo de 100 millones de dólares que se había fijado para el período de tres años. Las contribuciones se harían en productos, efectivo y servicios, tales como -- transporte marítimo. El objetivo entonces era que una tercera parte del total se contribuyera en efectivo; actualmente ésta proposición incluye tanto la contribución en efectivo como en servicios. Como resultado de la conferencia sobre promesas de contribuciones y a lo largo de los tres años, las contribuciones para el período experimental llegaron a 94 millones de dólares, cifra bastante cercana al objetivo.

Cuando al terminar el período experimental a fines de 1965, las Naciones Unidas y la F.A.O. decidieron prorrogar el programa "mientras sea posible y conveniente proporcionar ayuda alimentaria de carácter multilateral", se estableció un nuevo período trienal de 1966-68 y la meta para ese período se fijó de 275 millones de dólares. Esta vez los resultados en términos de contribuciones han sido menos favorables, porque, si bien en la conferencia sobre promesas de contribuciones de enero de 1966 las promesas alcanzaron la cifra de 205 millones de dólares, de este total, 130 millones procedían de los Estados Unidos, país que puso como condición -- para salvaguardar el carácter multilateral del programa -- que, en términos generales, su contribución tenía que -- ser igualada por las de los demás países juntos. Desgraciadamente, no ha sucedido así. Hasta fines de 1966, las promesas de contribuciones hechas por otros donantes llegaban a unos 83 millones de dólares con el resultado de que el total de los recursos de que disponía el Programa para éste período eran solamente de algo más de 160 millones de dólares y de que más de una tercera parte de

la promesa de los Estados Unidos no podía ser utilizada.

El próximo período de promesas de contribuciones comprendió los años de 1969-70, se fijó una meta de 200 millones de dólares y a consecuencia de -- ella el Programa solo pudo contar con recursos valorados casi en 60 millones -- de dólares anuales para ese período.

Al estudiar los recursos del Programa en general, debe tenerse pre-- sente que, a diferencia de la mayor parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuyos fondos provienen de contribuciones regulares, el Programa funciona sobre la base de contribuciones voluntarias, que son prometidas a intervalos irregulares.

Aproximadamente las dos terceras partes de los recursos prometidos -- son productos. ¿Qué producto? Puesto que el Programa fué creado para operar -- fundamentalmente con excedentes, se trata sobre todo de los excedentes principales de alimentos, especialmente cereales, tales como trigo, maíz y sorgo. Es -- tos cereales representaron aproximadamente el 55 por ciento de los recursos -- alimentarios del Programa en el período experimental de 1963-65. Sin embargo, además de esos excedentes de alimentos, hubo una proporción bastante considera -- ble de productos lácteos más del 20 por ciento y cantidades menores de pescado enlatado y seco, aceites vegetales, carne en conserva, legumbres, frutas en -- conserva y frutas secas, y ciertas cantidades de té, café, azúcar y jarabes. -- Esta variedad de productos ha permitido al programa proporcionar a sus beneficiarios un régimen más equilibrado del que si hubiera sido posible si la ayuda alimentaria hubiera sido proporcionada por un solo país. No obstante, hubo un producto vital del que prácticamente se careció: arroz. Esta deficiencia per-- turbó cierto número de operaciones, especialmente en Asia. De todos modos, para el nuevo período se han prometido contribuciones mucho más grandes de arroz.

Una vez prometidos, los productos se conservan en los países donan-- tes hasta que el Programa los solicita. La organización no tiene reservas propias. El problema de organizar, asignar y transportar todos estos suministros constituye, por cierto, una de las tareas más difíciles y complicadas del Programa. A fines de 1966 había casi 70 países donantes para el período en curso, y no menos de 40 de ellos habían ofrecido productos alimenticios, mientras que

las operaciones del Programa Mundial de Alimentos se llevaban a cabo en aproximadamente 50 países. (Por supuesto, un país puede ser al mismo tiempo donante y beneficiario, lo cual es tan paradójico como parece. Muchos países ofrecen contribuciones sobre todo porque desean vivamente apoyar al Programa y su carácter multilateral, y tales contribuciones pueden ser minúsculas en comparación con sus necesidades de ayuda alimentaria y sin relación alguna con la misma).

B.- Desarrollo Económico y Social.

Se ha mencionado ya que el principal objetivo del Programa es fomentar el desarrollo económico y social mediante el suministro de alimentos para proyectos que contribuyan a él en un país determinado.

En los primeros cuatro años de las actividades del Programa, hasta el 31 de diciembre de 1966 (es decir, los tres años de período experimental y el primer año de lo que podría llamarse operaciones ordinarias) se aprobaron cerca de 200 de esos proyectos en 58 países y se les consideró adecuados para recibir la ayuda del Programa Mundial de Alimentos. De estos proyectos, 121 se estaban aplicando o habían sido terminados.

En el período experimental, el costo medio de estos proyectos para el Programa fué aproximadamente 550,000 dólares. En 1966, cuando se contaba ya con una perspectiva a largo plazo, fue posible optar por proyectos más grandes o de mayor duración, por lo cual su volumen medio, en términos del costo previsto, duplicó con creces la cifra anterior hasta llegar aproximadamente a 1,2 millones de dólares.

Los alimentos suministrados por el Programa contribuyen a la realización de los proyectos, pero se limitan a eso. El propio país beneficiario se hace cargo de la mayor parte del Programa: en promedio, de casi el 80 por ciento de ellos, si se consideran todos los proyectos firmados hasta fines de 1970. En realidad, la ayuda del Programa Mundial de Alimentos es a menudo principalmente un estímulo, ese incentivo adicional que puede significar que el proyecto se lleve o no a la práctica.

En los anteriores párrafos se hizo referencia a los que se ha considerado como los mejores usos posibles de la ayuda alimentaria. En general, las clases de proyecto que el programa ha decidido apoyar han reflejado ese criterio. En la actualidad es posible clasificarlos en cuatro grupos principales.

Recursos Humanos.

El primer grupo se refiere a lo que puede describirse como desarrollo de recursos humanos. Fundamentalmente, se trata de proyectos para suministrar alimentos en las instituciones escolares. Se calcula que, en el verano de 1966 unos 125,000 estudiantes de diversos países recibían la ayuda del Programa Mundial de Alimentos en escuelas secundarias, escuelas técnicas y universidades, instituciones que se consideran como muy adecuadas para éste tipo de operación. Por ejemplo, en Bolivia se daba formación a maestros rurales y en Jordania había estudiantes en 16 institutos agrícolas, industriales y normales. En la Universidad del Estado de Mindanao, en Filipinas, las economías hechas en los gastos de alimentación de los estudiantes han permitido a las autoridades ofrecer más becas. En Mauritania, el alimento proporcionado por el Programa se estaba empleando en una campaña encaminada a aumentar en un 25 por ciento la matrícula de las escuelas secundarias y profesionales.

El Programa ayuda también a los niños de las escuelas primarias, así como a las madres lactantes y en cinta, y a los niños que no han llegado aún a la edad escolar. En el verano de 1966, se estimaba que el número de las madres que recibían ayuda era de aproximadamente 15,000, y el de los niños en las mismas condiciones de casi 200,000. En las escuelas primarias del Valle de San Francisco, en Brasil, se dan almuerzos gratis a los niños que en esta forma, van adquiriendo una mejor salud y su número es cada vez mayor en las escuelas. Este proyecto está siendo ampliado, y el objetivo es que llegue a abarcar a 150,000 niños en unas 3,500 escuelas. Existe otro ejemplo en el norte de Marruecos, donde se alimenta a 20,000 niños en las escuelas, y como resultado, la matrícula ha aumentado entre un 15 y un 25 por ciento. En Boswana, recibe ayuda el 90 por ciento de todos los escolares del país.

Hasta el 31 de diciembre de 1966, del total de 121 proyectos terminados o en aplicación, 26 correspondían a esta clase de proyectos. Su costo para

el Programa Mundial de Alimentos era de más de 17.5 millones de dólares o sea aproximadamente el 20 por ciento del total de los recursos dedicados por el Programa al desarrollo económico y social. Una de las ventajas de estos proyectos es que pueden modificar las costumbres en materia de regímenes alimenticios. En muchos casos, la dieta tradicional de pan y alimentos amiláceos está siendo substituída por raciones más saludables de carne, pescado, huevos, leche y grasas, así como frutas y legumbres frescas producidas localmente. Probablemente, el conocimiento de estas nuevas clases de alimentos dará como resultado una intensificación de la producción local de los mismos.

Agricultura.

El segundo grupo de proyectos, que es por amplio márgen el mayor, está constituido por aquellos cuya finalidad es el desarrollo de la agricultura (63 del total de 121 proyectos, con un costo de 53 millones de dólares, o sea el 50 por ciento de los recursos asignados para el desarrollo). Esta preponderancia se debe a la combinación de dos factores: el hecho de que la ayuda del Programa es en alimentos, junto con la estructura económica típica de los países en desarrollo, donde predomina todavía ampliamente la agricultura de subsistencia y donde existen grandes reservas de mano de obra rural desempleada (o subempleada). En esta forma, la ayuda alimentaria aplicada al sector agrícola puede contribuir a un desarrollo más equilibrado de la economía de un país al estimular el empleo local y el aumento de la producción de alimentos, con lo cual ayuda a detener la inmensa corriente de mano de obra rural que se dirige a las ciudades.

Entre los diversos proyectos agrícolas se encuentran, en primer lugar, los dedicados al asentamiento de grupos o comunidades, que fueron desalojadas, son refugiados o son nómadas. El asentamiento de población en nuevas tierras constituye un proceso que puede plantear muchos problemas de carácter humano y de otra índole, y el programa no ha escapado a ésta ley. Sin embargo, ha participado en varios proyectos de asentamiento que han tenido éxito, entre los cuales quizás los más notables han sido los de Sudán y la República Árabe Unida. La construcción de la presa de Asuán ha significado la inundación de la región de Nubia, que se encuentra en la frontera de los dos países. Era neces

rio sacar de esa zona casi 100,000 personas. Los habitantes de la zona de Wadi Halfa, en la parte sudanesa, fueron reinstalados a 1,300 kilómetros más al sur, en una nueva ciudad y en 25 aldeas en Khashm-el-Girba, lo que significó abrir al cultivo más de ciento cincuenta mil acres de tierra vírgenes. Los habitantes de la zona correspondiente a la República Árabe Unida fueron asentados en 33 nuevas aldeas, en la zona de Kom Ombo, cerca de Asuán. Hay otros proyectos de asentamiento, pero ésta vez de refugiados, que se llevan a la práctica en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Uno de esos proyectos se desarrolla en Burundi, donde se ha asentado a unos 26,000 refugiados en 62 nuevas aldeas.

La rehabilitación de tierras, y en general su mejoramiento, es otra labor de carácter agrícola que cuenta con el apoyo del Programa. Por ejemplo, en Corea se están realizando trabajos intensivos de conservación de suelos, rescate de marismas, lucha contra las inundaciones y construcción de embalses. En Chad, se han reparado y reforzado diques para impedir que las aguas del lago Chad inunden la zona circundante.

Existe también el desarrollo forestal. En muchas partes del mundo se necesitan bosques nuevos o más abundantes, no solo para extraer la madera de construcción, sino también para que sirvan de setos vivos para proteger los cultivos y para fines tales como la conservación del suelo, la lucha contra la erosión y la ordenación de cuencas hidrográficas. Los proyectos forestales, que incluyen también la construcción de nuevas vías y senderos forestales, tienen la ventaja de emplear una numerosa mano de obra que, de otra manera, carecería de empleo, y de adaptarse fácilmente a otras actividades agrícolas de la zona, especialmente a las de carácter estacional. Aunque el Programa desarrolla proyectos de repoblación forestal en lugares tan apartados como China (Taiwán) y Ecuador, la mayor concentración de esos proyectos se encuentra en las zonas del Mediterráneo y del Cercano Oriente, donde se están aplicando proyectos de ésta índole en diez países. Son muy grandes las necesidades de ésta región, especialmente en relación con el problema de la conservación de los suelos. Hay que tratar de reparar los destrozos causados durante 2,000 ó 3,000 años.

Vienen después los proyectos de desarrollo pecuario. Por supuesto la cría de ganado es una de las características importantes de la agricultura es-

pecialmente en las regiones donde la tierra no es adecuada para el cultivo. -- Puede ser una actividad sumamente lucrativa. En cierto número de proyectos, el Programa suministra cereales forrajeros a los ganaderos, al principio a título de subsidio y más tarde, contra una cantidad que va aumentando gradualmente, - para acercarse poco a poco a condiciones puramente comerciales. Proyectos de - éste tipo, destinados a favorecer la cría de ganado lanar, aves de corral y ga- nado porcino, se llevan a cabo actualmente en Jordania, Malta, Siria, Túnez y la República Árabe Unida, y en la India se encuentra en curso de realización - un proyecto de amplitud nacional que abarca 11 sectores de desarrollo intensi- vo de ganado.

En varios países los proyectos de ovinicultura suelen ir asociados al propósito de mejorar los pastizales, que se están convirtiendo gradualmente en verdaderos desiertos como resultado del ramoneo excesivo de ovejas y cabras. Los piensos suministrados por el Programa permiten sacar a éstos animales de - los terrenos e iniciar el proceso de renovación de los pastizales que han sido explotados abusivamente, como preludio al establecimiento de un sistema regula- do de pastoreo.

Finalmente, hay otro pequeño grupo de proyectos que, aunque conecta- dos con el desarrollo agrícola, son de un tipo muy diferente a los descritos - anteriormente. Estos proyectos están destinados a la estabilización de precios. Todos ellos se desarrollan en Africa y en una escala muy limitada. Su propósi- to es ensayar si cantidades relativamente pequeñas de alimentos conservadas co- mo reservas estabilizadoras pueden efectivamente reducir las fluctuaciones es- tacionarias de los precios de los alimentos de primera necesidad en el mercado interno. Los actuales proyectos son solamente en pequeña escala, pero la expe- riencia que se adquiere con ellos será muy valiosa una vez que se dedique una atención más cuidadosa al problema del establecimiento de reservas nacionales de alimentos.

Infraestructura.

El tercero de los cuatro grupos principales de proyectos, responde - al título general de desarrollo de la infraestructura. A menudo se pone en du- da el alcance exacto del significado económico de la palabra infraestructura,

pero en este caso se refiere fundamentalmente al desarrollo de comunidades (construcciones de viviendas, suministro de agua y una gran diversidad de otras actividades comunales), la construcción de caminos y la reparación y conservación de ferrocarriles. Del total de 121 proyectos del Programa, 74 se dedican a éstos fines, con un costo de más de 13.5 millones de dólares, o sea, el 15 por ciento de los recursos asignados al desarrollo.

En los proyectos de comunidades, el trabajo se efectúa generalmente en forma voluntaria, a veces fuera de las horas normales de trabajo, y requiere una iniciativa local enérgica y un elevado espíritu comunitario. Los alimentos suministrados por el Programa constituyen un incentivo, una fuente de energía y, hasta cierto punto, una compensación por el tiempo que se ha dedicado.

En un proyecto que se realiza en Malawi, se ha atendido a la capacitación de "jóvenes pioneros" y a la construcción de casas en régimen de autoayuda. En Colombia los habitantes de algunos de los suburbios más pobres de las ciudades han estado pavimentando sus propias calles. En el Senegal hay un proyecto de propósito múltiples, conocido como el programa de "Animación rural", en el que los dirigentes rurales orientan a los aldeanos en un gran número de actividades, incluidas la construcción de caminos, escuelas y pozos, la producción de arroz y de algodón, y dan varios cursos de capacitación sobre temas tales como la administración de cooperativas, higiene y nutrición. En una aldea, una tonelada de alcuquuz, preparado con sorgo del Programa, sirvió para movilizar a 60 personas y dedicarlas al aclareo y plantación de 30 hectáreas de matorrales, lo que permitió obtener 45 toneladas de arroz.

Se han construido carreteras en muchos países: 540 kilómetros en un proyecto de Perú y cerca de 200 en la isla de Cheju (Corea), que comunican a unas 95 aldeas. En Siria y Jordania, el alimento proporcionado por el Programa, se ha utilizado como parte del pago de los salarios de los trabajadores que reparan el ferrocarril que va de Damasco a Medina, en Arabia Saudita, y que fue construido a principios del siglo con el propósito fundamental de transportar peregrinos musulmanos.

Industria y Recursos Minerales.

El cuarto y último grupo principal de los proyectos está dedicado al desarrollo de la industria y de los recursos minerales. De los 121 proyectos del Programa, sólo 8 están dedicados a este fin (con un costo de cuatro millones de dólares, o 5 por ciento de los recursos asignados al desarrollo) y todos ellos se están realizando en Turquía. Las industrias interesadas se dedican a la producción de cemento, fertilizantes, pasta y papel carbón, y hierro y acero.

Uno de los proyectos se dedica a la protección y exploración de yacimientos minerales.

La finalidad de los proyectos es ayudar a ampliar la producción y a modernizar las fábricas. El alimento suministrado (cierta cantidad) de alimentos a éstos trabajadores, se han hecho algunas economías que se aplican a dar mejores condiciones de trabajo y de vida y servicio de capacitación. En algunos proyectos, los alimentos sirven para atraer la mano de obra a zonas de trabajo donde escasea.

C) Operaciones de urgencia.

El segundo propósito de PMA es proporcionar alimentos en casos de urgencia. En las Normas Generales del PMA se hace mención a la ayuda para "atender las necesidades alimentarias de urgencia y los casos de emergencia propios de la mal nutrición crónica".

Las situaciones de urgencia a que ha tenido que hacer frente el Programa se dividen fundamentalmente en dos clases: primera, catástrofes repentinos e imprevisibles tales como huracanes, tifones, terremotos y erupciones volcánicas y, en una dimensión diferente, corriente inesperadas de refugiados; y, segunda, los estragos más lentos causados por una sequía prolongada.

Hasta diciembre de 1966, el Programa había enviado alimentos para 44 casos distintos de urgencia, con un costo total de más de 32 millones de dólares. De éstas operaciones, 34 eran de carácter imprevisto y solamente 9 se debían a sequías (otra operación de urgencia estuvo destinada a salvar un proyecto de desarrollo, cuya interrupción inminente debida a la falta de recursos hubiera creado una situación de emergencia). Sin embargo, éstas 34 operaciones absorbieron solamente el 36 por ciento de los recursos totales para casos de urgencia, y cada una de ellas tuvo un costo medio de 340,000 dólares y, en cambio, las 9 operaciones de urgencia debidas a la sequía absorbieron el 60 por ciento de los recursos y su costo medio fué de más de 2 millones de dólares cada una.

La razón de ésta importante diferencia es que, por su propia índole, los tipos de casos imprevistos de urgencia tienden a afectar zonas geográficas relativamente pequeñas y, por lo tanto, a un número limitado de seres humanos y, en cambio, una sequía puede afectar a una zona mucho más grande y a una población mucho más importante.

La diferencia en el elemento tiempo, entre las dos clases de situaciones de urgencia afecta también en otra forma al carácter de la asistencia que debe proporcionar el Programa. Las catástrofes imprevistas, por el hecho mismo de que no hay una advertencia previa, exigen una respuesta extraordinariamente rápida, que el Programa, con la mayor parte de sus reservas disponibles de alimentos situadas en países donantes lejanos, no puede proporcionar, salvo en casos en que obtiene en préstamo existencias locales de sus propios proyectos de desarrollo o de otras fuentes, comprometiéndose a reemplazar estas reservas posteriormente.

Por lo tanto, su ayuda en éstas situaciones de urgencia llega en una etapa posterior, después de que se ha hecho frente a las primeras necesidades con otros recursos, a menudo como resultado de un impulso de simpatía pública. Esto no significa que las primeras necesidades con otros recursos, a menudo como resultado de un impulso de simpatía pública. Esto no significa que la asistencia de éste tipo sea menos valioso, porque, por generosa que sea la respuesta inicial del público ante una catástrofe, una vez pasada la primera repercusión dramática del suceso, la tendencia es olvidar el hecho de que las

víctimas pueden estar sufriendo todavía. De ésta manera, la asistencia del PMA, que de ordinario no puede llegar hasta varios meses después de la catástrofe, sirve con frecuencia para atender a necesidades que en caso contrario quedarían insatisfechas. El PMA puede contribuir también participando en proyectos de re construcción, tal como lo hizo con la reconstrucción de Skopje, después del terremoto de 1963.

El contraste con las situaciones de urgencia imprevistas la lenta extensión de los daños causados por la sequía permiten normalmente que los suministros del Programa lleguen a la zona afectada cuando se necesitan.

La repercusión de las operaciones de socorro alimentario por sequía del Programa ha variado con el tamaño del país en que se produjo la misma. Hasta fines de 1966, las operaciones más importantes fueron las siguientes: dos en la India, con un costo de 7,4 millones y 2,7 millones de dólares respectivamente; una en Botswana, de 5,4 millones de dólares; una en Kenia, de un valor de 1,6 millones de dólares y otra en Paquistán de 1,3 millones de dólares. En Botswana y en Kenia, los suministros atendieron a todas las necesidades urgentes; en realidad, en Botswana, desempeñaron un papel muy importante al mantener al país en actividad en el momento en que la situación era sumamente grave. Por otra parte, en la India y en el Pakistán, la sequía se extendió a zonas tan grandes que la ayuda del PMA constituyó sólo una pequeña fracción de lo que necesitaban, a pesar de que llegó a sumar más de un tercio de todos los recursos de urgencia enviados desde el comienzo del Programa.

El Programa -y, por cierto, el mundo- se enfrenta con una nueva situación en lo que se refiere a las situaciones alimentarias de urgencia. En 1963-65 que fué el período experimental, los siete millones de dólares asignados anualmente para las operaciones de urgencia ni siquiera se emplearon en su totalidad. Sin embargo, a fines de 1965, la situación cambió bruscamente al presentarse la crisis alimentaria del subcontinente indio y de ciertas partes de Africa. En 1966, la asignación para casos de urgencia fué elevada a 15 millones de dólares y, sin embargo estaba aún muy lejos de satisfacer las necesidades reales, de ese tiempo y de la actualidad.

En los siete años de vida del Programa se han realizado poco más o menos de 65 operaciones de ayuda urgente en 50 países, con un costo total de 55 millones de dólares. Como la mayor parte de los alimentos del Programa se encuentran, en espera de ser utilizados, en los países donantes, por lo general lejos de los lugares de desastre, la ayuda urgente del Programa no siempre puede llegar en seguida; pero suele ser aún más necesario cuando, pasado algún tiempo y extinguiendo el primer impulso generoso de la simpatía pública, perdurará aún la situación apurada de las víctimas.

CAPITULO CUARTO

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS.

S U M A R I O:

XII.- Organización.- XIII.- Política y Procedimientos: A.- Solicitudes; B.- Ejecución.

CAPITULO CUARTO

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS.

La amplitud de las actividades del Programa descritas en el capítulo anterior, y el hecho de que se desarrollan en tantos países y en una región -- tan extensa, significan que debe haber un control minucioso y eficaz. Y ésto -- es más necesario, aún si se considera que la ayuda alimentaria es mucho más di -- fícil de administrar que la ayuda en efectivo. Hay dificultades para asignar y enviar los productos a un gran número de países y desde un número igualmente -- importante de países. Existe también el hecho de que los alimentos son volumi -- nosos y su transporte y almacenamiento costosos, se pueden deteriorar mientras están almacenados y se necesitan en una variedad extraordinaria de formas, can -- tidades, unidades y embalajes.

Hay también otras cuestiones inherentes a la administración del Pro -- grama, por ejemplo, las que se refieren a los acuerdos y responsabilidades en el plano internacional. Es casi innecesario añadir que es menester realizar un cuidadoso examen preliminar de las (cuestiones) solicitudes de ayuda alimenta -- ria y que, una vez llegada a su destino, se deben hacer grandes esfuerzos para que la ayuda se utilice de la manera más eficaz y adecuada que sea posible.

Para comprender la forma en que trabaja el Programa, es necesario es -- tudiar su organización, su política y sus procedimientos.

XII.- Organización.

El Programa está bajo la supervisión general de su Comité Intergu -- bernalmental (CIG). El Comité está compuesto de representantes de 24 Estados --- Miembros de las Naciones Unidas o Estados Miembros de la F.A.O.; 12 de ellos -- son elegidos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y 12 por el Consejo de la F.A.O.

El Comité Intergubernamental se reúne en períodos ordinarios de sesiones dos veces al año, generalmente en la sede de la F.A.O. en Roma. Al cumplir su misión de dar orientación general sobre la política, la administración y la ejecución del Programa, tiene que aprobar cada proyecto de desarrollo que entrañe una ayuda alimentaria estimada en más de 750,000 dólares, así como los presupuestos del Programa. Vigila también la marcha de los proyectos sobre una base anual. El Comité Intergubernamental presenta informes anuales al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y al Consejo de la F.A.O. respectivamente.

El Programa es administrado por una dependencia administrativa mixta Naciones Unidas F.A.O., cuya sede se encuentra también en Roma. Tiene un personal de unas 140 personas, más unos 40 funcionarios de proyectos distribuidos por todo el globo, y está dirigida por un Director Ejecutivo. Desde la prolongación del Programa Mundial de Alimentos a fines de 1965, el Director Ejecutivo es nombrado por períodos de cinco años por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director de la F.A.O., después de consultar con el Comité Intergubernamental.

Es ésta dependencia mixta, bajo las órdenes del Director Ejecutivo, la que realiza la labor de preparar el terreno para las decisiones de política que ha de tomar el Comité Intergubernamental, ejecutada éstas decisiones, ayuda a preparar y examinar las solicitudes de los países en materia de proyectos, elabora los acuerdos correspondientes, dispone lo necesario para la asignación en envío de los productos (lo que incluye negociaciones con las conferencias y las compañías marítimas, y con los corredores de seguro), vigila la ejecución de los proyectos, hace evaluaciones analíticas de los mismos una vez terminados y mantiene relaciones constantes con los otros organismos internacionales con los que elabora el Programa de éste trabajo.

Desde el principio se estableció que los gastos de la administración del Programa debían reducirse al mínimo. De conformidad con éste principio el Programa recurrirá en la mayor medida posible al personal y a los medios existentes en la F.A.O. en lo que se refiere a los servicios generales de carácter financiero y administrativo, y, en lo relativo a otros servicios, recurre tam-

bién la F.A.O., a las Naciones Unidas o a otros organismos internacionales. -- Aunque tiene que reembolsar el costo de éstos servicios, éste procedimiento general es más económico que si el programa tuviera que mantener servicios similares propios.

Debe observarse finalmente que el representante del Programa Mundial de Alimentos en los países beneficiarios es el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (o el Representante Regional). Los funcionarios de proyectos del Programa destacados en el país beneficiario forman parte de su oficina.

XIII.- Política y Procedimientos.

¿Cómo actúa el Programa? ¿Cuál es su mecanismo para proporcionar la ayuda alimentaria? ¿Qué medidas deben tomarse, qué criterios han de seguirse?.

A.- Solicitudes.

Todo comienza con la presentación por un país de una solicitud de -- ayuda. La formulación y trámite de las solicitudes exigen la aplicación de -- ciertos procedimientos. Los que se describen a continuación se refieren sólo a las solicitudes de ayuda solamente de los proyectos de desarrollo. Es evidente que las solicitudes para ayuda de urgencia tienen que ser presentadas y tramitadas en forma mucho más rápida.

Al presentar su solicitud, lo que generalmente se hace por interme-- dio del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el -- Desarrollo, el gobierno respectivo debe, por supuesto, proporcionar a Roma una información suficiente como para que el Director Ejecutivo pueda juzgar si el proyecto está justificado y necesita la ayuda del Programa. Esta exigencia ha -- hecho que el Programa aconseje a los gobiernos que consulten previamente con los técnicos disponibles en el país, especialmente los de las Naciones Unidas, la FAO, el propio Programa y otros organismos especializados de las Naciones -- Unidas. Porque es importante, entre otras cosas, que las operaciones del Pro-- grama coincidan, desde el principio hasta el fin, con toda la red de asisten-- cia del sistema de las Naciones Unidas. En esta forma, sus proyectos están vig

culados con las Naciones Unidas y algunos de sus organismos especializados.

Una vez recibida la solicitud, tiene que ser evaluada. En ciertos casos, el Director Ejecutivo puede decidir que es necesario enviar un grupo de encuesta que examine el proyecto en el marco mismo de su posibilidad de ejecución y en consulta con las autoridades locales.

La evaluación de una solicitud exige la aplicación de ciertos criterios. Originalmente se trataba solamente de criterios relativos al buen funcionamiento de un proyecto; que el proyecto era viable desde el punto de vista técnico y económico, que se ajustaba a las necesidades del desarrollo nacional, que las disposiciones de orden local para llevar adelante el proyecto y administrar la ayuda eran adecuadas, y que era poco probable que se perjudicara al comercio o a la industria locales. Sin embargo, conforme pasó el tiempo y las solicitudes de ayuda alimentaria superaron enormemente los recursos disponibles, el Comité Intergubernamental decidió que también era necesario aplicar criterios de referencia a fin de facilitar la elección entre diversos proyectos. Con arreglo a éstos nuevos criterios, las circunstancias que favorecen a un proyecto son: que éste exija una gran densidad de mano de obra; que los alimentos serán distribuidos en especial y no vendidos, salvo, por supuesto, cuando la venta forma parte del proyecto mismo; que es suficientemente grande como para tener repercusiones importantes; que los programas de ayuda que estén operando ya en el país estén coordinados y que se tengan presente otra posible fuente de ayuda; que se haga patente el elemento de auto-ayuda; y que el país este en condiciones de continuar el proyecto una vez que termine la ayuda del Programa Mundial de Alimentos.

También se establece que, en el caso de países en los que se están aplicando otros proyectos, se tengan en cuenta sus realizaciones al respecto al examinar la posibilidad de iniciar nuevos proyectos. Y, por supuesto, que los recursos deben distribuirse geográficamente de una manera adecuada. Un último principio aprobado por el Comité Intergubernamental fué que normalmente ningún país debe beneficiarse con más del 10 por ciento de los recursos del Programa correspondientes a un período de promesas de contribuciones, pero dejó a la discreción del Director Ejecutivo la aplicación de este principio.

Entre los criterios originales para determinar la bondad de un proyecto, el Programa ha concedido siempre un lugar especial a la protección del comercio y de la agricultura local. Así, al examinar una solicitud relativa a un proyecto (y, por cierto, en todas las etapas posteriores del desarrollo de un proyecto), el Programa presta gran atención a los efectos que el proyecto puede tener, o está teniendo, en la producción local de alimentos y en los mercados de los productos agrícolas del país. Igualmente, se tiene muy presente la defensa de los mercados comerciales y del comercio de los países exportadores, de conformidad con los Principios de la FAO sobre colocación de excedentes; con éste fin, el Programa consulta con el Subcomité de la FAO sobre colocación de excedentes, que tiene su sede en Washington. Por supuesto, la salvaguardia del comercio es extremadamente importante cuando se plantea la posibilidad de vender los productos suministrados por el Programa Mundial de Alimentos. A veces se permite ésta venta, siempre que los ingresos de la misma se utilicen en el propio proyecto y con la esperanza de que antes de que pase mucho tiempo se comprarán productos similares a los suministrados por el Programa. Hay también proyectos, como los destinados a la estabilización de precios, que exigen necesariamente la venta de los productos.

Sin embargo, en general éstas ventas son escasas y la política del Programa es considerarlas como casos excepcionales.

Las solicitudes de proyectos no pueden ser evaluadas solamente por el Programa, puesto que implican también intereses de otros organismos especializados de las Naciones Unidas. El Programa coopera estrechamente, ya sea en forma de consultas o en la ejecución misma de los proyectos, no solo con las Naciones Unidas y la FAO, sino también con cierto número de otras organizaciones y programas, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), la Organización Mundial de la salud (OMS) el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es indudable que los proyectos del Programa interesan a uno de éstos organismos.

Por ejemplo, las Naciones Unidas colaboran en los proyectos de desarrollo de la comunidad. La OIT se preocupa de dar formación al personal en nuevas especializaciones. La alimentación escolar interesa tanto a la Unesco como al UNICEF. Todo lo que tenga que ver con el desarrollo agrícola pertenece a la esfera de acción de la FAO. Cuando uno de los propósitos del proyecto es mejorar la salud de los beneficiarios, entra en juego la OMS.

A menudo, la ayuda alimentaria del Programa Nacional de Alimentos es ta vinculada con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; las operaciones para el socorro a los refugiados realizan conjuntamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Se ha observado anteriormente que, ya en la etapa en que los países proyectan presentar solicitudes, se les insta a que consulten a los representantes de los organismos de las Naciones Unidas interesados disponibles en el país. La consecuencia natural y necesaria de éste procedimiento es que, una vez presentadas las solicitudes y sometidas a la evaluación del Programa, éste tratará de obtener el Asesoramiento especializado de los mismos organismos. Y éste sistema de cooperación se mantiene a lo largo de toda la ejecución del proyecto. En ciertos casos, la política de los organismos especializados puede tener una influencia decisiva sobre algunos aspectos de las operaciones del Programa; por ejemplo, el Convenio de la OIT sobre la Protección del Salario estipula que los trabajadores sólo pueden ser remunerados parcialmente en especie.

Finalmente, una vez terminado el largo proceso de evaluación, y si se ha considerado que el proyecto está bien fundamentado, éste pasa a la etapa de la aprobación del Comité Intergubernamental, si el costo total de los productos supera la cifra de 750,000 dólares o, si el costo es menor que esta cifra, del Director Ejecutivo en representación del Comité.

Una vez aprobado el proyecto, es necesario preparar el acuerdo correspondiente y firmarlo con el gobierno del país beneficiario.

La actual política del programa es concluir un acuerdo básico con todos esos gobiernos, acuerdo que abarcará cuestiones generales tales como las inmunidades de los funcionarios del Programa Mundial de Alimentos en el país, y luego un acuerdo de ejecución para cada proyecto, aprobado, en el que se estipulan los detalles relativos al proyecto, tales como los productos que han de suministrarse y las obligaciones concretas del gobierno.

Las solicitudes mencionadas hasta ahora son las que se refieren a los proyectos de desarrollo. Naturalmente, las solicitudes para ayuda de urgencia tienen que ser tramitadas de manera mucho más expeditiva. En la práctica, el procedimiento puede consistir en algo más que un intercambio de cartas y de telegramas, a menudo por conducto del Representante Residente local del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La autorización de las operaciones de urgencia corresponde al Director General de la FAO, aunque generalmente actúa por recomendación del Director Ejecutivo, o en consulta con éste, y en quien delega la responsabilidad de la ejecución de las operaciones.

Ejecución.

Con la firma de un acuerdo relativo a un proyecto de desarrollo o con la autorización dada a una operación de urgencia, el Programa entra en la esfera de la ejecución material.

Por supuesto, la primera tarea del Programa es movilizar los alimentos necesarios, lo que generalmente hace pidiendo a los países donantes que faciliten, de sus promesas de contribución, las cantidades necesarias de los productos de que se trate. Los países donantes se hacen cargo de todos los costos hasta la entrega de los alimentos a bordo del buque en el puerto de salida o a la carga de los mismos en el punto de salida de la frontera. En adelante, al menos que los donantes proporcionen sus propios medios de transporte, el Programa es responsable de la organización del transporte, incluidos los seguros, hasta el puerto de llegada en el país beneficiario o, en el caso de un país sin litoral, hasta su frontera. En éste punto, el país beneficiario se hace cargo de los alimentos. En general, los gobiernos beneficiarios son responsables de todas las etapas de la ejecución de un proyecto dentro de sus respectivos territorios. Por consiguiente, ésta obligación incluye la descarga de los alimentos en el punto de llegada y su transporte, almacenamiento y distribución den-

tro del país.

Puede incluir también un nuevo acondicionamiento de los alimentos, un nuevo embalaje y todo lo que sea necesario para conservar los productos en buenas condiciones después de la entrada y descarga de los mismos.

La función del Program, que abarca todos los aspectos de las operaciones, es muy compleja. En primer lugar, al proporcionar los alimentos, que constituyen una donación sin reembolso, debe, como ya hemos visto, velar por la protección de las actividades comerciales normales. Debe también tener en cuenta las costumbres alimenticias del país y otros factores tales como los reglamentos sobre salud pública y protección fitosanitaria. Desde el punto de vista logístico, la variedad de los productos, el número de países que lo ofrecen, de los proyectos que los requieren y de las cantidades en que se necesitan, hacen sumamente complicada la tarea de asignar éstos productos. Por otra parte, el transporte marítimo y la contratación de seguros exigen negociaciones complicadas para obtener las mejores condiciones.

Queda luego la tarea de supervisión, que puede comenzar en el momento de la carga y descarga de los productos. Una vez que los alimentos llegan al lugar donde se desarrolla el proyecto, el Programa, aunque sólo colabora en la ejecución del proyecto, debe vigilar que la ayuda se utilice de conformidad con las condiciones estipuladas y estar en condiciones de sugerir mejoras en las operaciones. Con este fin, se pide a los gobiernos beneficiarios que presenten informes trimestrales sobre la marcha del proyecto y cuentas anuales y finales debidamente verificadas por auditores.

Finalmente, el Programa tiene que evaluar los resultados.

En el caso de cada proyecto, el Director Ejecutivo tiene que presentar un informe anual al Comité Intergubernamental sobre la marcha del proyecto y, una vez terminado, una evaluación final en la que se examinen los progresos técnicos realizados y, de ser posible, los efectos de la ayuda del Programa en el desarrollo económico y social del país. Algunos proyectos de gran envergadura y características se escogen desde el principio para realizar una evaluación más detallada que ayude al Programa en sus planes para el futuro.

C O N C L U S I O N E S

I.- El Pacto de la Sociedad de Naciones es el antecedente de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

II.- La Carta de la O.N.U. prevé con mayor amplitud que en el Pacto de la Sociedad de Naciones, la creación de organismos internacionales para llevar a la práctica objetivos tendientes al mejoramiento de las condiciones de la vida de la humanidad. Estas organizaciones se denominan en el texto de la Carta "Organismos Especializados".

III.- Los Organismos Internacionales se han originado en tratados multilaterales celebrados entre Estados que son sus miembros fundadores, pudiéndose adherirse posteriormente otros Estados a dichos Organismos.

IV.- Los Organismos Especializados son autónomos, pero a su vez se encuentran vinculados con la Organización de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social de ésta, como órgano que convina las actividades de los organismos entre sí, al igual que las relaciones con dicha Organización.

V.- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, F.A.O., es un Organismo especializado, cuyas finalidades son: mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos, y productos alimenticios y agrícolas;

Mejorar las condiciones de la población rural;

Y contribuir así a la expansión de la economía mundial.

VI.- El Problema que trata de resolver el Programa Mundial de Alimentos, existe en todo el mundo, tanto en los países desarrollados como en los llamados subdesarrollados principalmente. Entendemos como países "subdesarrollados", aquellos pueblos que forman la parte más pobre, más despojada y más numerosa de la humanidad.

VII.- El Programa Mundial de Alimentos ha sido creado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con objeto de proporcionar Ayuda Alimentaria a los países del mundo que se hallen en desarrollo.

VIII.- La Ayuda Alimentaria no es exclusivamente el proporcionar alimentos, sino otras formas de ayuda como en dinero, mediante equipo adecuado ya sea para la explotación, construcción, mejoramiento de tal o cual proyecto que se quiera lograr; así como el asesoramiento de expertos en las actividades que se quieran realizar.

IX.- El fomento de los recursos humanos sirve para mejorar la salud y acrecentar los conocimientos profesionales de las generación venidera. El desarrollo agrícola sirve para ayudar a nuevos colonos, estimular el mejoramiento de la tierra y alimentar al ganado. El desarrollo de la comunidad, con obras públicas e industriales se conjugan con el objeto de ayudar a los países o --- crear las infraestructuras necesarias para su desarrollo económico.

X.- El Programa Mundial de Alimentos ha sido de gran ayuda para los casos de urgencia, pero sería de mucha mayor efectividad si tuviera los medios de transporte necesarios para tales situaciones.

XI.- Cualquier país que desee la asistencia del Programa Mundial de Alimentos, puede presentar una solicitud el efecto tratándose de proyectos de desarrollo.

XII.- El Programa Mundial de Alimentos se propone fomentar el bienestar económico y social de los pueblos del mundo, brindando una solución a largo plazo contra el hambre y el sufrimiento inútil.....

B I B L I O G R A F I A

- Accioly Hildebrando.- Tratado de Derecho Internacional Público, Madrid, 1958
- Akerhurst, Niche.- Introducción al Derecho Internacional.- Alianza Editorial, Madrid, 1972.
- Arellano García, Carlos, Dr. Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, México, 1a. Edición, 1983.
- Antokoletz Daniel, Dr.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Librería y Editorial La Facultad.- Buenos Aires, 1951.
- Barros Jarpa, Ernesto.- Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica de Chile, 1959.
- Barcia Tellez, Camilo.- Estudio de Política Internacional y Derecho de Gentes.- Madrid, 1948.
- Barros Jarpa, Ernesto.- Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica de Chile, 1959.
- Bello Andrés.- Principios de Derecho Internacional.- Editorial Jurídica Atalaya, Buenos Aires, 1946.
- Brierly J. L.- Editora Nacional. México, 1950.
- Cahier, Philippe.- Derecho Diplomático Contemporáneo.- Ediciones Rialp, Madrid, 1965.
- Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- curso de Derecho Internacional Público.- Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1963.
- Díez de Velasco M. Derecho Internacional Público Ed. Tecnos, S.A. 1967.
- D'Stefano, Miguel A. Dr.- Esquemas del Derecho Internacional Público, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1977.
- Díaz Cisneros, Cesar.- Derecho Internacional Público.- Editorial Tipográfico Argentina.- Buenos Aires, 1955.
- Fenwick Charles G.- Derecho Internacional.- Editorial Bibliográfica Omeba.- Buenos Aires, 1963.
- Foignet René.- Derecho Internacional Público.- Nueva Librería de Derecho y - Jurisprudencia. Arthur Rousseau.- París, 1908.
- Kelsen, Hans.- Principios de Derecho Internacional Público. Librería El Ateneo. Editorial Buenos Aires, 1965.
- Kelsen Hans.- Teoría General del Derecho y del Estado, Imprenta Universitaria, 1949.

- Korovin, Y.A. y Otros.- Derecho Internacional Público.- Editorial Grijalbo, S.A. México, D.F. 1963.
- Miaja de la Nuela, Adolfo.- Introducción al Derecho Internacional Público.- Ediciones Atlas.- *a. Edición, Madrid, 1960.
- Nussbaum, Arthur.- Historia de Derecho Internacional, Editorial Revista de Derecho Privado.- Madrid, 1949.
- Oppenheim L.- Tratado de Derecho Internacional.- Editorial Longmans, Londres, 8a. Edificación, 1957.
- Ortiz Ramirez S., Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Cultura 1961.
- Podesta Costa, L.A.- Derecho Internacional Público.- Editorial Tipografica Argentina.- Buenos Aires, 1955.
- Reuter Paul.- Derecho Internacional Público, Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1967.
- Reuter Paul.- Instituciones Internacionales.- Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1959.
- Rousseau, Charles.- Derecho Internacional Público.- Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición, 1966.
- Rousseau Charles.- Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Cultura 1961.
- Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- 11a. Edición.- Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.
- Sepulveda Cesar.- Derecho Internacional.- Editorial Porrúa, S.A. Décima Quinta Edición.- México, 1986.
- Seara Vazquez M.- Manual de Derecho Internacional Público, Ed. Permaco, México, 1969.
- Sierra, Manuel J. Derecho Internacional Público, 3a. Edición. México, 1959.
- Sorensen Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., México, Primera Edición en Español, Tercera Reimpresión, 1985.
- Vedross, Alfred.- Derecho Internacional Público.- Editorial Aguilar Madrid, 6a. Edición, 1976.
- Villalba Juan.- Derecho Internacional Público.- Editorial Grijalbo, S.A., -- México, 1967.